Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 1 de 177

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/09/2025
Área solicitante: Subdirección para la infancia	
Responsable del área solicitante: Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia	
Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo - Directora Poblacional	
Objeto: **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.**	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia (1991), establece y resalta en su artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y manifiesta que corresponde al Estado y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo e integral y el ejercicio pleno de sus derechos en corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

En este contexto, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), dispone que:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Así mismo, la Constitución señala en el artículo 67 que:

"*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*** *La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 2 de 177

Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Esta disposición constitucional se enriquece con la promulgación de la Ley 12 de 1991*, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño*", y con la cual el Estado Colombiano adopta las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de las niñas y los niños. De la anterior Convención, se resaltan los compromisos para el Estado frente a dar garantía efectiva del derecho de todo niño a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello, salvaguardar el derecho de los niños y niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

A su vez, la Constitución Política ha atribuido a las diferentes entidades que conforman el Estado el direccionamiento de sus funciones a partir del principio de colaboración armónica entre las mismas, en aras de alcanzar los fines propios de un Estado Social de Derecho, de conformidad con los principios que guían la buena administración y la función pública y ha establecido en su artículo 113, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Adicionalmente, se señala en el Artículo 209, que: "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, enuncia que "*el nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo*. *Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación para los niños que acceden al sistema educativo debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años"*.

El Comité de los Derechos del Niño señala en la Observación General *Número 7 de 2005, "Realización de los derechos del niño en la primera infancia"*, que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible; y afirma que los propósitos de la educación previstos en el artículo 29 de la Convención deben lograrse mediante modalidades que estén centradas en el niño, que le sean favorables y reflejen sus derechos y su dignidad intrínseca.

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, precisando en su artículo 7° lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 3 de 177

"PROTECCIÓN INTEGRAL. *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Adicionalmente, el artículo 29 de la precitada ley enfatiza en lo siguiente:

"***DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA*** *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la Educación Inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En esta misma Ley, el artículo 30 "*Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes*" :

> *"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (…)"*

y el artículo 31 "Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes", se establece lo siguiente:

> *"Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia".*

Así mismo, y de conformidad con lo anterior, señala en el artículo 41 de la ley 1098 de 2006, que el *Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes*, el cual tiene entre otras las siguientes obligaciones, tanto a nivel nacional, como departamental, distrital y municipal:

> *"1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; y 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 4 de 177

adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos. (…)".

En este sentido, Colombia cuenta con una plataforma política y técnica que garantiza el derecho de las niñas y los niños al desarrollo integral, materializada en la Ley 1804 de 2016 *" por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*", en lo establecido por la Ley, las intervenciones en el marco de la atención integral deben realizarse desde una perspectiva de diversidad y diferencial cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la primera infancia, particularmente de aquellas niñas, niños y mujeres gestantes que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado. Para ello se requiere de un ejercicio cuidadoso de articulación intersectorial y de la construcción participativa de consensos nacionales y territoriales.

En el marco del cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016), se hace visible la necesidad de que el Distrito asegure procesos de articulación entre los diversos sectores, como la Secretaría de Educación del Distrito[1] y la Secretaría Distrital de Integración Social[2], entidades que tienen competencias y responsabilidades misionales para garantizar la atención integral, de modo que el conjunto de atenciones cumplan con criterios de oportunidad, pertinencia, flexibilidad, continuidad y complementariedad, desde una perspectiva de reconocimiento, y valoración y celebración de las diversidades. Así, como con su línea de calidad y pertinencia en las atenciones, reconociendo que estas acciones están orientadas a la universalización, humanización y flexibilización de los servicios, adaptados a las particularidades de la primera infancia y su contexto. Además, se busca ajustar la calidad de la oferta a través de programas, proyectos y servicios, esto marca un rumbo claro para la creación de mecanismos y estructuras que organicen la atención, armonicen los sectores públicos y privados, y unifiquen criterios en torno a lo que significa la calidad dentro del marco de la atención integral.

Uno de los acuerdos más relevantes es el entendimiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia como "…*un proceso singular de transformaciones y cambios, que posibilita a cada individuo la estructuración de capacidades cada vez más variadas y complejas, y que redundan en la construcción progresiva de su autonomía*"[3]. Esta postura enfatiza en una visión compleja del desarrollo infantil en donde están implícitos el reconocimiento de la heterogeneidad y no linealidad del desarrollo de la niña y el niño y la reivindicación de sus particularidades en cada momento de vida.[4]

En esta misma Ley, en su artículo 5o. Establece que *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso"*.

1 Decreto 310 de 2022 y demás normas que lo adicionen y complementen.
2 Decreto No. 697 de 2007, Modificado por el Decreto 113 de 2023, Resolución No. 2802 del 30 de diciembre de 2024 y demás normas que lo adicionen y complementen.
3 Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. Atención Integral a la Primera Infancia. De Cero a Siempre. En Manual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf
4 anual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 5 de 177

Por su parte, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, actualizado a través del Decreto 1411 de 2022 que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2.3.3.2.2.1.2. define la organización de la prestación del Servicio de Educación Inicial por medio de la educación inicial en el marco de la atención integral, que "*se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad".*

De otro lado, en el año 2015 los países integrantes de la ONU, establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), acordando el ODS No 4 "Educación y Calidad", cuyo objetivo es Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Promoviendo la educación como un factor clave que incide en la reducción de la pobreza.

Por otra parte, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. 2023 – 2033, adoptada mediante Documento CONPES 27 del 2023, publicada en el Registro Distrital No 7738 de 9 de junio de 2023, fundamentada en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece como tales los siguientes: 1) El Interés superior del niño, la niña o el/la adolescente; 2) La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los / las adolescentes; 3) La protección integral; 4) La equidad; 5) La integridad y articulación de las políticas; 6) La solidaridad; 7) La participación social; 8) La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; 9) La complementariedad; 10) La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; 11) La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y; 12) La perspectiva de género.

Así las cosas, con base en los antecedentes políticos y normativos establecidos, las Secretarías de Educación e Integración Social del Distrito, en la apuesta por el desarrollo integral, cuentan con el alcance misional y la responsabilidad frente a la garantía de la educación inicial con calidad y pertinencia de la primera infancia, En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024 – 2027**,** bajo el objetivo "Bogotá confía en su potencial", busca convertir a Bogotá en una ciudad que prioriza la atención integral a la primera infancia, con servicios de calidad que reconozcan su derecho impostergable a la educación inicial, desde el comienzo de la vida y en condiciones afectivas, sociales y materiales adecuadas.

Lo anterior se concreta en el programa 16, *"Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"* con acciones como:

- Implementar un modelo de sistema distrital para la atención integral.
- Aumentar la atención recurrente a 165.000 niñas y niños de 0 a 5 años.
- Diseñar e implementar un sistema de aseguramiento de la calidad.
- Poner en marcha un sistema de seguimiento nominal.
- Fomentar entornos inspiradores para la protección y mejora de la calidad de vida de la niñez.

Esta apuesta exige un trabajo conjunto entre sectores y entidades que promuevan el desarrollo integral de la primera infancia, disminuyendo las brechas de acceso a servicios oportunos y pertinentes. En este marco, se implementa la estrategia intersectorial "De la mano contigo", que reúne acciones intencionadas y efectivas, orientadas a generar condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan dicho desarrollo. Esta estrategia se inspira en un enfoque ecosistémico, que reconoce que el bienestar y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 6 de 177

desarrollo de las niñas y los niños depende de la articulación entre los diversos entornos en los que transcurre su vida: familiar, comunitaria institucional y territorial.

En este contexto, es importante mencionar que la Secretaría Distrital de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006[2], del Concejo de Bogotá D.C, y en el Decreto 607 de 2007[3] "*Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, tiene como objeto:

> *"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (…)*".

Esta entidad al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Igualmente, el citado Decreto Distrital establece en sus artículos 21 y 22 las funciones de la Dirección Poblacional y de la Subdirección para la Infancia, en los siguientes términos:

"(…) A*rtículo 21º. Dirección Poblacional. Son funciones de la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

a. *Asesorar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*
b. *Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso*".
c. *Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.*
d. *Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección.*
e. *Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría.*"

Así mismo establece las funciones de la Subdirección para la Infancia así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 7 de 177

"(…) Artículo 22º. Subdirección para la Infancia. Son funciones de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a. *Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.*
b. *Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
c. *Apoyará la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
d. *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
e. *Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*

Bajo dicho escenario, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la "*perspectiva de derechos*" como un marco ético para la planeación de políticas, planes y programas para la protección integral de los derechos de la infancia; igualmente, se orienta con ese mismo fin, en lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, todo esto bajo el contexto de la protección a la niñez enmarcado dentro de las normas mencionadas anteriormente.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Infancia, orienta servicios sociales, modalidades y estrategias de atención a las niñas, niños y adolescentes del Distrito Capital con el fin de propender por la garantía de sus derechos y su reconocimiento como sujetos plenos de derechos y que se prevengan situaciones de vulneración de estos. Dentro de la oferta de servicios se encuentran los jardines infantiles los cuales tienen como objetivo promover el desarrollo integral mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

En el mencionado marco legal y de política pública, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia, reafirmó su compromiso con la atención pertinente, oportuna y de calidad para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en Bogotá, en armonía con los lineamientos y objetivos estratégicos de este Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, los cuales incluyen como una de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 8 de 177

metas es el diseño e implementación de un sistema de aseguramiento a la calidad para la atención integral a la primera infancia (Art.122) y el desarrollo de alianzas con el sector privado para la atención integral a la primera infancia (Art. 123) (Acuerdo 927 de 2024).

De manera reciente en el Acuerdo 991 de junio del 2025 se dictan lineamientos para la creación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia como un mecanismo articulado, eficiente y sostenible que garantice el desarrollo integral de las niñas y los niños menores de seis (6) años en el Distrito Capital y regular la inscripción, el registro y el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio educativo en el marco de la educación inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1411 de 2022, y las demás normas que los modifiquen o sustituyan, y deroga el Acuerdo Distrital 138 de 2004. -Lo establecido en este Acuerdo, respalda la intención de este Convenio en la medida que uno de sus objetivos es el de articular a las entidades, instancias y actores responsables de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de programas y servicios dirigidos a la primera infancia, como son la SDIS.

Por ende, se hace visible la necesidad de que el Distrito asegure procesos de articulación entre los diversos sectores. La gestión intersectorial se torna integral en tanto trasciende de la mera articulación de acciones atomizadas, sectorizadas y descontextualizadas, a propender porque la labor de cada sector se complemente desde su especificidad, en relación con los demás y que esto ocurra de manera oportuna, permanente, concurrente, coordinada y corresponsable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SED y la SDIS desde el año 2012 hacen parte de la Mesa Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Capital, con el fin de compartir y articular entre los diferentes sectores distritales, las experiencias, saberes, atribuciones, recursos, servicios de atención y, en general, las actuaciones que cada una de estas entidades realizan para la promoción, divulgación y ejecución continuidad de la Política Distrital de Infancia y Adolescencia. En los desarrollos de la mesa de trabajo se ha evidenciado durante estos últimos diez años y más, la importancia y necesidad de potenciar una articulación que contemple recursos financieros, administrativos, técnicos y operativos para hacer aún más completo, eficaz, eficiente y representativo el impacto de las intervenciones distritales en el desarrollo integral de la Primera Infancia.

Así, las Secretarías de Educación del Distrito e Integración Social del Distrito, en el marco de la atención integral, cuentan con el alcance misional y la responsabilidad frente a la garantía de la educación inicial de la primera infancia, lo que en el Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura, 2024-2027*" se materializa a través de la puesta en el diseño e implementación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, priorizando, entre otros aspectos, el diseño e implementación del Sistema de Aseguramiento a la Calidad para la oferta de pública y privada de educación inicial en la ciudad.

En la actualidad se continúa con la implementación las metas de atención a la primera infancia, donde sumado al aseguramiento a la calidad, otro de los objetivos estratégicos, es la ampliación de la cobertura de educación y atención integral a 30.000 nuevos niñas y niños, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad, y garantizar la atención efectiva e integrada a una población total de 165.000, mediante la articulación entre entidades distritales, nacionales, el sector social y privado[5], para lo cual se tiene como

[5] Información obtenida de: https://www.delamanocontigo.gov.co/.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 9 de 177

una de las acciones clave: *"(…) aumentar los recursos para invertir más de 3.4 billones de pesos, dado que la primera infancia se encuentra dentro de las 10 metas priorizadas de la actual administración.*

Bajo este mandado, la alianza estratégica entre estas entidades y su fortalecimiento institucional busca disminuir dichas brechas, fortaleciendo la Atención Integral a la Primera Infancia, bajo unas condiciones de calidad que permitan el desarrollo de las niñas y los niños del Distrito.

Desde este enfoque intersectorial este proceso es impulsado por la SED y SDIS, con el apoyo de las Secretarías de Salud y Cultura, buscando garantizar un sistema distrital de atención a la primera infancia que permita el acceso a una educación inicial inclusivo y en equidad cercana a las realidades socioeconómicas y culturales de los hogares más vulnerables. Para tal fin, estas entidades aúnan esfuerzos en el acompañamiento a las trayectorias educativas y las transiciones efectivas y armónicas de las niñas y los niños entre los servicios y niveles educativos, bajo principios y enfoques conceptuales y metodológicos comunes; al tiempo que aseguren, que cada servicio distrital cuente con las condiciones técnicas, humanas e institucionales en los grados pre jardín y jardín -ofrecido por SDIS-, jardín y transición –ofrecidos por la SED-, desde la comprensión, identificación, planeación, implementación y evaluación de las condiciones particulares de cada niña y cada niño en las transiciones efectivas y armónicas de manera intencionada, significativa y con los adecuados referentes de calidad.

Para ello, se tiene previsto realizar aportes entre las entidades con el fin de adelantar las acciones pertinentes y garantizar el servicio de educación inicial, atendiendo las líneas estratégicas definidas para su implementación. En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito - SED y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, para cumplir en lo que corresponde a la educación inicial en el marco de la atención integral, cada secretaría ha formulado proyectos de inversión que incorporan acciones encaminadas a la atención de la primera infancia de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, para cumplir con estos propósitos, la SDIS formuló el proyecto de inversión, 7939 *"Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C."*, el cual busca *"Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá"*, el cual, plantea aumentar la atención recurrente a 71.000 niños y niñas de primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales se proyecta atender para la vigencia 2025 un total de 70.900 niñas y niños.

En línea con lo antes mencionado, la Subdirección para la Infancia cuenta con una oferta de servicios sociales[6] que busca garantizar el derecho a la educación inicial de la primera infancia, entre los cuales se encuentran los Jardines Infantiles, que tienen como objetivo promover el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde

6 Lo anterior de acuerdo con: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2025/Entidad/03022025-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v13.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 10 de 177

una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral. Este servicio cuenta con tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

De esta manera, el modelo de operación para la prestación del servicio en las Unidades Operativas se dará a través de la contratación de entidades sin ánimo de lucro, bajo el marco del proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, así como el Decreto 92 de 2017, generando múltiples beneficios para la atención, la promoción del desarrollo integral y el aprendizaje de la primera infancia, entre otros:

- En primer lugar, se destaca que este servicio aporta un número significativo de cupos, en localidades y zonas (barrios catastrales) de difícil acceso.
- Promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños, a través de experiencias pedagógicas, aporte y seguimiento nutricional, gestión de las atenciones priorizadas.
- Fortalece la participación comunitaria, involucrando a las familias y organizaciones para la gestión de las atenciones en salud, cultura, recreación y educación de las niñas y los niños.
- Incentiva la apropiación del Jardín Infantil como espacio de transformación y construcción del tejido social.
- Contribuye a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, derivadas de desarrollar un proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993 que optimiza el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia. Al contar con un modelo de cofinanciación por parte de las entidades sin ánimo de lucro, con un aporte mínimo del 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que genera un ahorro directo en el presupuesto oficial, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad financiera del servicio.

Por lo anterior, con el objetivo de aumentar los esfuerzos institucionales relacionados con la asistencia, continuidad y calidad del servicio que se está prestando en favor de las niñas y niños en Bogotá a través de los Jardines Infantiles de la ciudad, se hace necesario implementar medidas que acerquen esta población a los mencionados espacios que garantizan su derecho a la educación inicial en esta etapa tan importante de sus vidas.

En este sentido, es de indicar que la Ley 115 de 1994 en su artículo 17 define que *"(...) El nivel de educación preescolar comprende, como mínimo, un (1) grado obligatorio (...)"*. En el artículo 18 de la misma se plantea que "*(...) El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. (...)".* Para su materialización es relevante tener en consideración elementos estratégicos, relacionados con la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia cuyo objetivo es ofrecer una educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y oportuna, de acuerdo con estándares de calidad versión 2017, promoviendo un entorno favorable para el desarrollo de la Primera Infancia, con la participación activa de las familias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 11 de 177

De acuerdo con este modelo y bajo los principios de concurrencia y complementariedad, se busca garantizar las trayectorias educativas completas que comienzan desde la gestación y se extienden a lo largo de los niveles maternal, caminadores, párvulos, prejardín, jardín y transición, este último como el primer grado obligatorio del sector educativo. Para lograr lo anterior se establece el cumplimiento de los estándares de calidad versión 2017 para la atención de las niñas y niños en los grados de prejardín y jardín, así como generar un proceso de cambio efectivo al grado de transición, con el enfoque de Atención Integral.

Como consecuencia, el proyecto de inversión 7939 consolidó los servicios sociales y estrategias de atención dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia los cuales se contemplan en el portafolio de servicios sociales de la Entidad, siendo la atención integral en el grado pre jardín y jardín garantizada por parte del Distrito a través de la oferta de la Secretaría Distrital de Integración Social que se regirá por los estándares de calidad versión 2017 en Educación Inicial fijados por el Distrito. Los grados de prejardín y jardín contarán con un proceso de tránsito al sistema de educación pública de acuerdo con la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Distritales (IED), la meta plan definida para el cuatrienio y bajo el principio de progresividad.

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su misionalidad ha suscrito y ejecutado convenios interadministrativos con la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla No. 1 Convenios Interadministrativos SED-SDIS

CONVENIO No. SED	CONVENIO No. SDIS	VIGENCIA	ASOCIADO	OBJETO
1604	3517	2013	1604 Secretaría de Educación Distrital SED - 3517 SDIS-Secretaría Distrital de Integración Social. Plazo de Ejecución:25 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Prórroga 1. Del 31 de diciembre de 2013, hasta 31 de diciembre de 2014.	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación, y la prestación efectiva del servicio educativo, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (03) y cuatro (04) años de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría Distrital de Integración Social
892	1142	2015	892 Secretaría de Educación Distrital SED - 1142 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 21 de enero de	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría De Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 12 de 177

			2015 al 20 de enero de 2016. Prórroga 1: Del 20 de enero de 2016. hasta 30 de mayo de 2016	tres {03) y cuatro (04) años de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2716	10528	2016	2716 Secretaría de Educación Distrital SED -10528 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 31 de mayo al 30 de diciembre de 2016. Prórroga 1: Del 31 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017 Prórroga 2: Del 16 de febrero al 31 marzo de 2017	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría De Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (03) a cuatro (04) años 11 meses de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social objeto del presente convenio.
1539	5863	2017	1539 Secretaría de Educación Distrital SED- 5863 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 31 marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo integral a los niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social
2607	8497	2017	Convenio Interadministrativo Marco SED 2607–SDIS 8497 de 2017 a 2020. Plazo de Ejecución: hasta 30 de mayo 2020 Prórroga No. 1: del 1 de junio hasta 31 de diciembre 2020.	Coordinar intersectorialmente entre la SED y la SDIS acciones del orden jurídico, técnico financiero y administrativo para garantizar la atención integral a la primera infancia en el marco de la ruta integral de atenciones para los niños y las niñas de Bogotá.
2624	8510	2017	Convenio Interadministrativo Derivado SED 2624 – SDIS 8510 de 2017.	Garantizar la atención integral a los niños y niñas de la primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por el SDIS los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendida desde el enfoque de educación inicial y promoción

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 13 de 177

			Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2018	del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos nacionales y distritales.
2176	8382	2019	Convenio Interadministrativo Derivado SED 2176 –SDIS 8382 de 2019 Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2019 Prórroga No. 1: hasta 31 de enero 2020 Prórroga No. 2: hasta 31 de marzo 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendida desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
CO1.PCCNTR.1542386		2020	Convenio Interadministrativo Derivado SED CO1.PCCNTR 1542386 – SDIS 2020. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
CO1.PCCNTR.2082214	CO1.PCCNTR.2082214	2020	Convenio Interadministrativo Marco No. 2082214 del 29 de diciembre de 2020-. Plazo de Ejecución del 4 de enero 2021 al 31 de diciembre 2023. Prorroga 1: Hasta 30 de junio de 2024. Prorroga 2: hasta 31 de diciembre de 2024. Prorroga 3: hasta 11 de abril de 2025. Prorroga 4: hasta 20 de junio de 2025.	Aunar esfuerzos para coordinar intersectorialmente entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS acciones del orden jurídico, técnico, financiero y administrativo que contribuyan a la garantía de la atención integral a la primera infancia y redunde en la Generación de Oportunidades para el desarrollo integral, en el marco de una Educación inicial: Bases sólidas para la vida para los niños y las niñas de Bogotá
CO1.PCCNTR 8337	8337	2021	Convenio Interadministrativo Derivado SED –	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 14 de 177

			SDIS No. 8337 del 18 de junio 2021. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2021	grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas.
PCCNTR.3018447 DE 2022	3018447	2022	Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 3018447 del 11 de enero 2022. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2022	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.
PCCNTR 4946293 DE 2023	4946293	2023	Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 4946293 del 15 de mayo 2023. Plazo de Ejecución: del 16 de mayo de 20203 al 31 de diciembre de 2023.	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de Primera Infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales
CO1.PCCNTR.7481284	7481284	2025	Convenio Interadministrativo Marco SED -SDIS 2025- 2027 No. 7481284 de 2025. Plazo de Ejecución: del 14 de febrero de 2025 l 31 de diciembre 2027.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación y fortalecimiento del servicio de educación inicial de calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral.
SED-SCP-DEPB-CONV-ASOC-08-2025	2243-2025	2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN TRIPARTITO (SED-SDIS-UNITED WAY) 2243 Plazo de ejecución: 09 de junio de 2025 al 15 de diciembre de 2025	Aunar esfuerzos para la implementación de un proceso de cualificación y fortalecimiento institucional que hace parte del sistema aseguramiento a la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 15 de 177

SED-SAP-DC- SDIS-04-2025. CO1.PCCNTR.8125317	9181	2025	Convenio Interadministrativo Secretaría de Educación del Distrito (SED) – Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) Plazo de ejecución: Será hasta el 30 de julio de 2027	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

Tomando en consideración la información anterior, se evidencia que por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito, de forma constante se llevan a cabo esfuerzos mancomunados con el objetivo de prestar adecuadamente servicios a los grupos poblacionales de la ciudad, especialmente a las niñas y niños de Bogotá.

Por lo anterior expuesto, el proceso se adelantará con recursos de la vigencia 2025 y vigencias futuras para la vigencia 2026 y 2027 de conformidad con las aprobaciones generadas en el CONSEJO DISTRITAL PARA LA POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – CONFIS en sesión N° 11 llevada a cabo el día 16 de mayo de 2025 fueron aprobados los cupos de vigencia 2026 y 2027 de la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, aprobó la vigencia futura para la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.2 Descripción de la necesidad:

Tal y como se mencionó en el numeral 1.1 Justificación de la necesidad, Colombia, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su incorporación en la Constitución Política de 1991 y en leyes como el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1804 de 2016, ha reafirmado su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de la niñez, especialmente durante la primera infancia (0 a 6 años), reconociéndolos como sujetos plenos de derechos.

En Bogotá, este compromiso se materializa en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023–2033 (CONPES D.C. 27 de 2023) y el Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024–2027"*, que promueven acciones intersectoriales orientadas a cerrar brechas de acceso, fortalecer capacidades institucionales y asegurar condiciones adecuadas en los entornos donde crecen las niñas y los niños. Como parte de este esfuerzo, se implementa la estrategia *"De la mano contigo"*, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de educación y atención integral a 30.000 nuevos niñas y niños, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad, y garantizar la atención efectiva e integrada a una población total de 165.000, mediante la articulación entre entidades distritales, nacionales, el sector social y privado.

En armonía con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo dispuesto en el Decreto 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, tiene como responsabilidad formular, implementar, y desarrollar actividades a fin de garantizar la protección de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 16 de 177

mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual, cuenta con la Subdirección para la Infancia que tiene como función principal coordinar y fortalecer la atención integral a niños y niñas en situación de vulnerabilidad en Bogotá. Para ello, apoya a la Dirección Poblacional en la planeación, ejecución, evaluación y sistematización de programas y servicios, ya sea, por operación directa o de terceros seleccionados en procesos de contratación; participa en estudios e investigaciones que orientan la formulación de políticas públicas; establece mecanismos de seguimiento y mejora continua; y contribuye a la definición de lineamientos estratégicos, enfoques y recursos que garanticen la protección de los derechos de la niñez en el Distrito Capital.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, formuló el proyecto de inversión, 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.", el cual busca "Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá",* en virtud del cual adelanta las acciones conducentes al cumplimiento de las metas fijadas para dicho proyecto, desde las distintas formas de operación de los servicios, así como de garantizar la continuidad de la atención, los procesos pedagógicos y la oferta nutricional de las niñas y los niños que actualmente son beneficiarios de los servicios.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene la necesidad de continuar garantizando la presencia institucional en zonas (barrios catastrales) de alta vulnerabilidad de la ciudad y de complementar la oferta propia con modelos de tercerización flexibles y eficiente en términos administrativos y operativos. Esta necesidad se acentúa en la medida en que la Secretaría no cuenta con la infraestructura, ni la capacidad instalada para prestar estos servicios, en algunas zonas (barrios catastrales) de la ciudad de manera directa.

Conforme a la meta fijada a la SDIS orientada a atender 70.900 niñas y niños de primera infancia durante la vigencia 2025, se cuentan con las siguientes modalidades de operación y sus magnitudes; teniendo en cuenta que por un cupo proyectado en cada unidad operativa puede ser atendido más de una niña o niño:

- Jardines Infantiles Propios: 287 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 32.440 niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 45% de la meta.
- Jardines Infantiles Sociales: 39 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 10.635 niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 13% de la meta.
- Jardines Infantiles Cofinanciados: 35 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 6.381 niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 8% de la meta.
- Creciendo Juntos: Esta modalidad no cuenta con unidades operativas y se proyecta atender 21.270 gestantes, lactantes, niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 34% de la meta proyectada.

Nota: Los datos son proyectados en la PUA (Proceso Único de Admisión), promedio calculado con las vigencias 2022 al 2025.

Es importante aclarar que, aunque la oferta total de Jardines Infantiles Propios y Sociales cuenta con un número significativo de unidades operativas disponibles, aún resulta insuficiente. Lo anterior, se pudo medir a través de un análisis territorial interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, denominado **ILSIS** (Índice de Localización de los Servicios de Integración Social), se identifican los puntos estratégicos para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 17 de 177

priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito. Esta herramienta, que se basa en criterios de eficiencia y equidad, facilita la planificación y optimización de los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula, garantizando un acceso más equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofrecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito. El análisis ha revelado que existen áreas del distrito con alta vulnerabilidad que requieren una oferta adicional de servicios.

Por lo anterior, es necesario contar con una operación tercerizada, que permita complementar la oferta propia de la entidad y cumplir las metas distritales de atención. A través de operadores idóneos, con experiencia y unidades operativas en las zonas de alta necesidad, se podrá garantizar la prestación del servicio con las mejores condiciones de calidad, asegurando que las niñas y los niños en atención continúen recibiendo el apoyo necesario para su desarrollo.

Ahora bien, es de precisar que, complementario a la necesidad de prestar el servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social trabaja de forma constante en mejorar los indicadores de asistencia, permanencia y calidad del servicio de los jardines infantiles, y no solo garantizar coberturas netas y el registro de las niñas y los niños.

Teniendo en cuenta estos aspectos, que son adicionales a la naturaleza de la prestación del servicio y de difícil movilización, se hace necesario, complementar la oferta tradicional de la modalidad de Jardines Infantiles, que permitan incentivar el desarrollo de acciones propias, de conformidad con los contextos territoriales y de manera eficiente, abordando estas tres problemáticas, sin afectar la prestación del servicio, y por el contrario nutriendo su ejercicio.

En concreto, y con el propósito de movilizar los indicadores de asistencia, permanencia y calidad en la atención, se suscribió entre la SDIS y la SED el Convenio Interadministrativo Marco No. 7481284 de 2025 con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación y fortalecimiento del servicio de educación inicial de calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral."*, este convenio además busca dar continuidad a los esfuerzos conjuntos para la articulación de acciones a través de la Ruta Integral de Atenciones (RIAGA) y fortalece el vínculo intersectorial que las dos Secretarías han tenido con la suscripción de Convenios Interadministrativos en las vigencias anteriores, y en los cuales se han sumado esfuerzos que maximizaron la atención de las niñas y los niños de Primera Infancia, permitiendo el acceso a la atención integral a través de la Educación Inicial de calidad, aportando en la efectividad del gasto público y no solamente en la operación de los servicios.

En desarrollo de las mencionadas actividades de fortalecimiento institucional la SED y la SDIS, suscribieron el convenio interadministrativo No. 9181-2025, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia",* buscando de esta forma ampliar la población beneficiaria de educación inicial.

Lo mencionado, se justifica, entre otras razones, en la medida en que el grupo poblacional a atender por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, a través de su proyecto de inversión 7624 *"Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.",* coincide con uno de los priorizados por parte de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 18 de 177

Secretaría Distrital de Integración Social, como fue señalado, haciendo referencia a la primera infancia y al tránsito que se pretende fortalecer para la educación formal cuya titularidad está a cargo de SED.

En el mencionado sentido, el antedicho proyecto de inversión plantea el *"(...) fortalecimiento del proceso de matrícula acompañado de estrategias de búsqueda territorial activa de población desescolarizada, acciones afirmativas orientadas a fortalecer la educación inclusiva, brindado gratuidad educativa, atención educativa diferencial a poblaciones vulnerables junto con el beneficio de kits y uniformes escolares; dando continuidad a la estrategia de administración del servicio educativo; brindando acompañamiento a las IED con tasas de deserción por encima del promedio de la ciudad e implementando la política educativa rural."*

Para lograr este objetivo es necesario que se acompañe de las metas relacionadas con el plan de desarrollo, que para el caso de la SED se describen así:

Meta 1: Acompañar los colegios y las direcciones locales de educación a través de estrategias para reducir la deserción escolar en IED.

Meta 2: Vincular a 27.310 personas de las localidades y UPZ con mayor tasa de población por fuera del sistema educativo con estrategias de búsqueda activa de población desescolarizada.

Meta 3: Beneficiar a 731.465 estudiantes con estrategias que inciden en la permanencia escolar, como son gratuidad educativa, kits escolares y subsidios para uniformes para la población vulnerable focalizada que esté matriculada en las IED, estrategias educativas flexibles y alfabetización.

Meta 4: Administrar los 35 colegios oficiales mediante la modalidad de administración del servicio educativo, con condiciones de calidad, clima escolar y jornada única.

Meta 5: Implementar en colegios la política educativa rural.

Meta 6: Implementar un 1 modelo de focalización de niñas y niños que se encuentran por fuera del sistema de atención a primera infancia y requieran acceder a él.

Meta 7: Garantizar a 15.650 estudiantes una educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y oportuna, promoviendo entornos favorables para el desarrollo de la primera infancia.

Visto lo anterior, queda clara la importancia que para la ciudad implica una adecuada armonización de las actividades tanto de la SED como de la SDIS, en perspectiva específica de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bogotá, quienes van a ser los principales beneficiarios de esta clase de actuaciones, permitiendo que el desarrollo integral al que tienen derecho, se convierta en una realidad cada vez más notoria para este grupo poblacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 19 de 177

Así las cosas, con la adjudicación de los procesos de selección y suscripción de los convenios que deriven de estos, la Dirección Poblacional y la Subdirección para la Infancia garantizará la continuidad en la atención de las niñas y los niños en los jardines infantiles dando cumplimiento a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social y las funciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II en la sección de documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

El servicio de Jardines Infantiles Diurnos como modalidad institucional de educación inicial, tiene como objetivo promover el desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco (5) años en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio en el marco de la atención integral[7].

Este servicio implementa experiencias pedagógicas y ambientes que promueven el desarrollo de capacidades y habilidades para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con las familias como actores fundamentales de dichos procesos. Igualmente se desarrollan acciones que promueven estilos y hábitos de vida y alimentación saludable, a partir de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una adecuada alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza.

Se implementa a través de tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En atención a lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social requiere garantizar la prestación del servicio de Jardines Infantiles a través de terceros, bajo la modalidad de un proceso de selección contractual de conformidad con el el Decreto 092 de 2017, que permita aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos que contribuyan a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, logrando optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia.

Ahora bien, la Secretaría requiere tercerizar el servicio de jardines infantiles desde un esquema de contratación plural, competitivo, eficiente, transparente; que permita la optimización de los recursos

[77] Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Versión: 14, Fecha: Memo I2025009254 – 21/03/2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 20 de 177

técnicos, administrativos y financieros; que resulte ágil, y que, en corresponsabilidad con asociados expertos en atención integral a la primera infancia, se garanticen condiciones dignas de atención integral para las niñas y los niños.

Para focalizar la cobertura y garantizar la permanencia de las niñas y los niños en Jardines Infantiles con calidad, la Secretaría Distrital de Integración Social desarrolló el *Índice de Localización de los Servicios de Integración Social (ILSIS)*. Este índice se enfoca en dos criterios: eficiencia y equidad. La eficiencia para maximizar la demanda potencial a los servicios de atención a la primera infancia y minimizar la brecha entre los servicios y la demanda potencial; y la equidad, para minimizar la distancia de la población pobre y vulnerable a los servicios de integración social. Con el propósito de establecer, los puntos estratégicos para priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito, lo cual permite planear y optimizar los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula; facilitando un acceso más equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofertados por la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito.

En este sentido, se estima **conveniente** adelantar un proceso de selección contractual de conformidad con el Decreto 092 de 2017 , con el fin de continuar con la operación de Jardines Infantiles durante la vigencia 2025, 2026 y 2027, debido a que esta modalidad: (i) garantiza la selección objetiva, transparente y en tiempos más eficientes, (ii) permite mejores condiciones de competencia de mercado en tanto que evalúa distintos oferentes que cuenten con experiencia y ofrezcan alternativas en cuanto a infraestructura, capacidad instalada, personal capacitado y metodología educativa, (iii) se maximiza el uso de los recursos de la Secretaría por medio del aporte mínimo del 10% por parte de los posibles asociados logrando una optimización del gasto **público** destinado a la educación infantil, iv) La participación de Entidades sin ánimo de Lucro ESALES de reconocida idoneidad y experiencia que asegure la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social, v) atiende las necesidades de la oferta de acuerdo con la demanda territorial y los análisis establecidos por la SDIS, a partir de Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) , que prioriza la atención de la población en zonas de alta vulnerabilidad, optimizando el acceso y la cobertura a los servicios con los que cuenta la entidad.

Sumado a ello, se debe indicar que el proceso de selección contractual de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, prioriza la realización de actividades relacionadas con el interés público y para el presente caso relacionadas con la población de niñas y niños que puedan ser beneficiarios del servicio de Jardines Infantiles en Bogotá.

Con la realización de este proceso de selección contractual de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Integración Social promueve la protección integral de la primera infancia, a través del servicio Jardines Infantiles, el cual busca lograr el funcionamiento de al menos CINCUENTA Y OCHO (58) unidades operativas identificadas de acuerdo a la necesidad territorial determinada, con lo que se logrará llegar a las niñas y niños entre los 3 años hasta 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días), en concordancia con lo establecido en el portafolio de servicios SDIS versión 17, en el que se establece las siguientes edades por niveles: Prejardín: niñas y niños menores de 4 años, Jardín: niñas y niños Menores 5 años a través de un total de 3.620.cupos, discriminados en CINCUENTA Y OCHO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 21 de 177

(58) LOTES ofertados en el presente proceso en los territorios establecidos para la atención a la primera infancia.

Es así como, resulta conveniente adelantar un proceso competitivo, para la contratación de jardines infantiles, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad permite garantizar los principios de la función pública, como la transparencia, libre concurrencia de oferentes y la optimización en la gestión de los recursos públicos.

Además, promueve condiciones equitativas de participación, y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia.

En conclusión, la Secretaría Distrital de Integración Social reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la primera infancia a través de la continuidad y mejora del servicio de **Jardines Infantiles**. La implementación de un **proceso de selección** garantiza la transparencia, eficiencia y optimización del gasto público, permitiendo la selección de entidades con experiencia y capacidad técnica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

La priorización de zonas catastrales (barrios catastrales) basada en criterios técnicos y de vulnerabilidad es una estrategia fundamental para maximizar el impacto social de la inversión pública en el Distrito Capital. Este enfoque utiliza herramientas de análisis territorial como la georreferenciación de datos demográficos, indicadores de pobreza multidimensional, índices de privación social y mapas de oferta y demanda de servicios para la primera infancia. De esta manera, es posible identificar con precisión aquellas áreas con mayor concentración de niñas y niños entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días), en situación de vulnerabilidad y con menor acceso a servicios, permitiendo focalizar los recursos y esfuerzos institucionales en los territorios que más lo requieren.

En concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, el cual busca "*mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, así como una*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 22 de 177

mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades; así mismo, brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, que permita fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional", la priorización territorial se articula con una visión de ciudad que promueve la seguridad, la inclusión y la equidad social, este enfatiza la importancia de garantizar entornos protectores y seguros para la primera infancia, fortaleciendo la infraestructura social y la capacidad institucional en la cuidad de la población infantil vulnerable, y promoviendo la movilidad y el acceso efectivo a la oferta institucional, a partir de la articulación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito, permitiendo abordar de manera integral las necesidades educativas, de protección y bienestar de la población infantil, generando entornos más seguros, inclusivos y protectores.

Teniendo en cuenta el análisis de los datos preliminares del Índice de Localización de Servicios de Integración Social - ILSIS, se identifica la necesidad de implementar una estrategia que permite atender hasta 3.620 niñas y niños en condición de vulnerabilidad y sin acceso a oportunidades educativas en la ciudad. Es así como, al concentrar la operación de jardines infantiles en áreas de alta demanda y necesidad social, se incrementa la eficiencia operativa y la sostenibilidad de los servicios, optimizando el uso de la infraestructura existente y evitando la dispersión de recursos.

Dicha priorización técnica y territorial, junto con la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación basados en datos, fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de los servicios dirigidos a la primera infancia. Este enfoque garantiza que la inversión pública tenga un impacto transformador y sostenible, alineado con los objetivos de equidad, inclusión y desarrollo integral para todos las niñas y los niños de Bogotá.

De acuerdo con el ejercicio realizado se priorizaron los 152 sectores con 60 o más niños y niñas sin atención, conformando el núcleo de intervención prioritaria.

Tabla No. 2 Distribución Geográfica De La Población No Atendida

Localidad	69 priorizados		69 priorizados + Contiguos		69 priorizados + contiguos + únicamente sectores con 60 niñas o más	
	Sectores	Niñas y Niños sin atención	Sectores	Niñas y Niños sin atención	Sectores	Niñas y Niños sin atención
CIUDAD BOLÍVAR	11	927	73	4.489	36	3.424
KENNEDY	7	681	60	3.281	25	2.553
BOSA	6	775	34	3.007	21	2.505
SUBA	8	592	58	2.949	17	1.967

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 23 de 177

RAFAEL URIBE URIBE	4	208	34	1.108	13	581
USAQUEN	4	445	30	1.520	10	1.307
USME	5	288	39	1.064	8	643
SAN CRISTOBAL	5	277	39	1.491	7	661
ENGATIVA	5	195	31	1.318	7	629
FONTIBON	3	227	18	757	6	544
LOS MARTIRES	1	89	15	204	1	89
CHAPINERO	2	140	11	211	1	89
PUENTE ARANDA	3	74	15	394	0	0
TUNJUELITO	1	60	2	423	0	284
SANTA FE	1	23	5	320	0	155
ANTONIO NARIÑO	1	40	4	99	0	0
TEUSAQUILLO	0	0	2	5	0	0
BARRIOS UNIDOS	2	12	12	120	0	0
CANDELARIA	0	0	0	8	0	0
Total	69	5.053	482	22.768	152	15.431

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de priorizar la operación de los jardines infantiles en aquellas localidades donde existe una mayor concentración de niñas y niños en edades comprendidas entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días), que actualmente no cuentan con acceso a atención y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Esta priorización debe realizarse de manera articulada entre laSecretaríade Integración Social y Educación), considerando tanto la demanda insatisfecha como los criterios de vulnerabilidad social y territorial.

En este sentido, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén, Usme, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Engativá, Fontibón, Chapinero y Los Mártires sobresalen como las localidades con mayor necesidad, dado que concentran una alta proporción de población infantil vulnerable y potencialmente elegible para el proceso de identificación y priorización en la asignación de cupos para los jardines infantiles, situación que no excluye a otros territorios que presentan demanda para la atención de las niñas y los niños de los grados de prejardín y jardín.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 24 de 177

Tabla No. 3 Localidades y Opciones

NO. LOTE	OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD DE CUPOS
LOCALIDAD 2 - CHAPINERO			
1	OPCION 1	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 14 - LOS MARTIRES			
2	OPCION 1	SANTA FE	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 9 - FONTIBON			
3	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
4	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 4 - SAN CRISTOBAL			
5	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
6	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 10 - ENGATIVA			
7	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
8	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - USME			
9	OPCION 1		60
	OPCION 2		80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 25 de 177

	OPCION 3	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	100
	OPCION 4		120
10	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - RAFAEL URIBE URIBE			
11	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
12	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
13	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
14	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 26 de 177

	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**240**
LOCALIDAD 1 - USAQUEN			
15	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
16	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
17	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
18	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE	60
	OPCION 2		80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 27 de 177

	OPCION 3	SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
19	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**300**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
20	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
21	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 28 de 177

	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
22	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
23	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
24	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
25	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 29 de 177

	OPCION 5	EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**360**
LOCALIDAD 7 - BOSA			
26	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
27	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
28	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 30 de 177

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
29	OPCION 1		60
	OPCION 2	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
30	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
31	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
32	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 31 de 177

	OPCION 7	SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
33	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**480**
LOCALIDAD 8 - KENNEDY			
34	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
35	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 32 de 177

36	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
37	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
38	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
39	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 33 de 174

	OPCION 9	CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
40	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
41	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
42	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
43	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 34 de 177

	OPCION 5	BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
44	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**660**
LOCALIDAD 19 - CIUDAD BOLIVAR			
45	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
46	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 35 de 177

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
47	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
48	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
49	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
50	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 36 de 174

	OPCION 7	BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
51	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
52	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
53	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
54	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS	60
	OPCION 2		80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 37 de 177

	OPCION 3	JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
55	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
56	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
57	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 38 de 177

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**780**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
58	OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	200
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**200**
TOTAL			**3620**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia

Nota 1: Los cupos por localidad fueron establecidos tomando en consideración las necesidades territoriales identificadas a través del Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS).

2.2.1. Objetivo General del proceso

Promover el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

2.2.2. Objetivos Específicos del proceso

- Atender integralmente a la primera infancia a partir de la implementación de las condiciones de calidad establecidas en los anexos técnicos, aplicables a la educación inicial en el marco de la atención integral del servicio de jardines infantiles; así como los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
- Desarrollar acciones pedagógicas, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares, culturales y territoriales para promover su desarrollo integral.
- Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias.
- Implementar procesos de acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, para promover el acompañamiento a su desarrollo integral.
- Articular acciones con las instancias e instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en las localidades para promover la atención integral de las niñas y los niños entre los 3 años hasta 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 39 de 177

- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los convenios resultantes del proceso competitivo será de **DIECISIETE (17) MESES,** término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, los convenios que del presente proceso resulten, se denominarán: Convenios de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

De la misma forma, el texto constitucional en su artículo 13 señala que *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

De otra parte, el artículo 355 constitucional faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "*(...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 40 de 177

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional, entre otras, mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*
>
> *Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".*
>
> *De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".*

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona, natural o jurídica, pública o de derecho privado, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 41 de 177

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral dispone: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.4 del presente documento, resulta conveniente adelantar el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad promueve las condiciones equitativas de participación y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia, atendiendo la necesidad de la entidad.

Por lo tanto, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo mencionado, la modalidad de selección pertinente para el objeto de: *AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES,* corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _____

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 42 de 177

IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo_X_

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación).

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 86121501 Servicios educativos preescolares en Administración, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[8] y lo estipulado en la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente[9].

8 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

9 https://www.colombiacompra.gov.co/content/circular-unica-externa

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 43 de 177

Tabla No. 3 Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Servicios educativos y de formación 86	Instituciones Educativas 12	Escuelas Elementales y Secundarias 15	Servicios Educativos Preescolares 01	Servicios educativos preescolares 86121501

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

3.4. Acciones Afirmativas:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte *"Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* determina que corresponde *"a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación"*.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo al Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y/o convenios, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de la actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 44 de 177

Tabla No. 4 Porcentaje mínimo de mujeres

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios
Otras ramas	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, la entidad solicitará al Asociado la información necesaria para verificar la contratación del 50% de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato y/o convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y revisor fiscal.

No obstante, la supervisión en desarrollo de los comités técnicos podrá solicitar información que permita realizar la verificación del cumplimiento del citado porcentaje y revisará de forma concertada con los integrantes de dicho comité, si hay lugar a requerir documentos adicionales.

Con base en lo anterior, se concluye que para el presente proceso **APLICA** esta acción afirmativa y se incluirá el compromiso respectivo.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

NO APLICA: Toda vez que los perfiles requeridos para la prestación del servicio implican que se priorice la preparación y perfil específico en prevalencia de las condiciones socioeconómicas del posible talento humano, como consecuencia de la población objetivo a la cual está dirigido lo relacionado a jardines infantiles.

C. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 45 de 177

El Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. establece *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*

NO APLICA: Toda vez que los perfiles requeridos para la prestación del servicio implican que se priorice la preparación y perfil específico en prevalencia de las condiciones socioeconómicas del posible talento humano, como consecuencia de la población objetivo a la cual está dirigido lo relacionado a jardines infantiles.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 ESTUDIO ECONÓMICO

4.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de estudio del sector.

4.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

Como se puede observar en el anexo "ESTUDIO DEL MERCADO" el cual fue adelantado y calculado con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la entidad para las vigencias con los memorandos de otros procesos del año 2024 los cuales fueron indexados y en el 2025 se realizó el estudio de mercado y fue viabilizado mediante los memorandos para esta vigencia.

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó en la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Para los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para los años 2025 y vigencias futuras 2026 y parte del 2027 se tuvieron en cuenta los siguientes precios y se definieron así:

NOTA 1: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos, se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

NOTA 2: Para la vigencia 2026, se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2025) y se incrementó el 3,15%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2025022160, del 07 de julio de 2025 y para la vigencia 2027, se calculó con un incremento del 3,30%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 46 de 177

Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

a) TALENTO HUMANO:

El concepto de gasto denominado Talento humano, para los perfiles requeridos en el *Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles*, se fijó siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2025 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución No 0001 del 2 de enero de 2025 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración So*cial".

A su vez, para los perfiles de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y MANIPULADOR DE ALIMENTOS fueron calculados de acuerdo con la Resolución No 0001 del 2 de enero de 2025 "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 y la homologación de estos perfiles resultantes de los convenios adjudicados de los procesos SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025 respectivamente.

Para los casos en que el número de niñas y niños por grupo etario exceda en uno (1) o más la relación técnica establecida en el anexo técnico, se entenderá que la unidad operativa deberá contar con un profesional adicional cada vez que se cumpla dicha relación, siempre que no se supere el número de cupos ofertados para el lote específico. Ejemplo: En el grupo etario de 37 a 48 meses, cuya relación técnica es de un (1) profesional por cada veinte (20) niñas y niños, si la cobertura alcanza veintiuno (21) participantes, se entenderá que se requieren dos (2) profesionales de atención a la primera infancia. De esta situación deberá informarse de manera inmediata al supervisor del convenio, a fin de verificar que el número de profesionales corresponda a lo contemplado en el anexo técnico y la estructura de costos. En ningún caso se reconocerá un profesional adicional que no esté previsto en la referida estructura ni que exceda el número de cupos definidos para cada nivel y unidad operativa.

b) RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO:

Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del Reconocimiento al Uso del Predio, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2025003928 el 06 de febrero de 2025.

c) TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA:

Se proyecta con base a la información reportada la RESOLUCION Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del alcance al radicado del acuerdo con el radicado I2025031095 del 14 de septiembre de 2025, El valor para el costo de vigilancia, en la estructura, está calculado en dos periodos así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 47 de 177

VIGILANCIA – Hasta 14 de julio.
VIGILANCIA – Desde el 15 de julio.

Durante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Circular vigente expedida por la Super vigilancia

VIGILANCIA - del 15 de julio hasta el 24 de diciembre de 2025".

d) OTROS CONCEPTOS DE GASTO:

DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN.
DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS.
ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL.
MATERIAL DIDÁCTICO (Desgaste y uso).
PAPELERÍA ADMINISTRATIVA.
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.
PAPELERÍA NIÑOS.

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025, teniendo en cuenta la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), información oficial emitida por el DANE para la vigencia 2025) tal como lo describe el INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA - INS-PE-007, del Memo I2023000288 – 05/01/2023 *"(...) Precios de referencia de la vigencia inmediatamente anterior incrementando algún indicador económico. El área técnica es el responsable de realizar los cálculos aritméticos y posterior comunicación a las áreas que lo requieran. En este sentido no se requiere verificación del cumplimiento de los requisitos para establecer precios unitarios de referencia (...)*".

A su vez, se tomaron los precios de referencia 2025, mediante el memorando con radicado: I2025003928 el 06 de febrero de 2025.

En cuanto a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios, estas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico 3 de 4 Elementos Mínimos, los cuales son requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles.

NOTA: El concepto de gasto de MATERIAL DIDÁCTICO, se reconoce teniendo en cuenta el DESGASTE de los elementos.

e) ALIMENTACIÓN PARA LOS NIVELES DESDE PREJARDÍN Y JARDÍN:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 48 de 177

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad, mediante radicados I2025003260 del 31 de enero de 2025, I2025010162 del 31 de marzo del 2025, I2025010412 del 02 de abril del 2025, I2025010497 del 02 de abril del 2025, I2025012665 del 22 de abril del 2025, I2025013355 del 28 de abril del 2025, I2025014326 del 06 de mayo del 2025.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles de la Subdirección para la Infancia.*

f) CÁLCULO POR VALORES HISTÓRICOS

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET.
- PIGA.
- MANTENIMIENTOS MENORES.

Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2024, información que se encuentra en los informes mensuales de supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2024 se realizó indexación por IPC, la cual está calculada según la cifra oficial del DANE (5,20%) para la vigencia 2025.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles de la Subdirección para la Infancia.

Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2024, correspondiente al informe de ejecución del apoyo a la supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2024 se realizó indexación por IPC, la cual está calculada según la cifra oficial del DANE (5,20%) para la vigencia 2025.

g). CIERRE DE ACTIVIDADES VIGENCIA 2025 E INICIO VIGENCIA 2026 - SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL:

La Subdirección para la Infancia, en el marco de la atención a niñas y niños en la modalidad de Jardines infantiles diurnos, nocturnos, Casas de pensamiento intercultural y espacios rurales, tendrán un periodo de cierre de actividades para la atención de las niñas y los niños en las unidades operativas a partir del 5 de diciembre y los/las colaborares/as a partir del 12 de diciembre para la vigencia 2025 e inicio de actividades de los/las colaborares/as el 26 de enero y atención de las niñas y niños el 2 de febrero vigencia del 2026, teniendo en cuenta el radicado I2025025779 del 01 de agosto del 2025 de Alcance cierre de actividades vigencia 2025 e inicio vigencia 2026 - Servicio Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 49 de 177

h). Para las Vigencias futuras del 2026 y 2027, se tendrá en cuenta el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2026 y 2027 a excepción de talento humano el cual se realizará conforme a lo establecido en la resolución de honorarios vigencia expedida por la SDIS y vigilancia, dado que estas últimas serán actualizadas según la normatividad de cada vigencia, esto teniendo como base los valores unitarios del 2025 por cada concepto de gasto.

Tabla No. 5 – Memorandos viabilidad Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

CONCEPTO DEL GASTO	MEMORANDO VIABILIDAD
RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	**Viabilidad:** • I2025003928 el 06 de febrero de 2025.
DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024005213 del 24 de febrero del 2024 • I2024022086 del 12 de agosto del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025 • I2024022086 del 12 de agosto del 2024
ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024022086 del 12 de agosto del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025 • I2025004349 del 10 de febrero del 2025
MATERIAL DIDACTICO	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024017767 del 2 de julio del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
PAPELERÍA NIÑOS	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
ALIMENTACIÓN	**Viabilidades:**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 50 de 177

	• I2025003260 del 31 de enero de 2025 • I2025010162 del 31 de marzo del 2025 • I2025010412 del 02 de abril del 2025 • I2025010497 del 02 de abril del 2025 • I2025012665 del 22 de abril del 2025 • I2025013355 del 28 de abril del 2025 • I2025014326 del 06 de mayo del 2025

4.1.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

Para el presente proceso competitivo se elaboraron por parte del equipo de la Subdirección para la Infancia, 89 estructuras de costos, a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles, teniendo en cuenta la necesidad establecida en el *Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles* de la Subdirección para la Infancia.

Nota 1: El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo “ESTUDIO DEL MERCADO”, el cual fue adelantado y calculado con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025) así como los precios de referencia 2024 y 2025. Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles* de la Subdirección para la Infancia.

Nota 2: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del Asociado. La estructura de costos actualizada será la que regirá en la ejecución del convenio. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[10].

Teniendo en cuenta que los convenios resultantes del presente proceso de selección que extienden su ejecución más allá de la presente vigencia, en los cuales por el transcurso del tiempo se presentará un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, la SDIS, con el fin de proteger la ecuación y el equilibrio contractual, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, iniciará el trámite de ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos.

Lo anterior, exceptuando los rubros de Vigilancia, el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del año, así como el Talento Humano el cual se ajustará siguiendo la escala de perfiles y honorarios de la Resolución de Honorarios que rija para la vigencia en cuestión, adoptada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, sin que lo mencionado sea aplicable para los perfiles de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, los cuales se ajustarán según la

[10] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 51 de 177

normatividad vigente, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

(VER ESTRUCTURAS DE COSTOS ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO).

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*", sumado a los argumentos expuestos, requiere celebrar convenios de asociación cuyo objeto será *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.".* El presupuesto oficial para el proceso competitivo es de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.785.641.450),** dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución. Este presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2025 y los recursos de las vigencias futuras 2026 y parte del 2027, contemplando aportes en dinero y especie.

4.2.1 PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto total de la operación es por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.785.641.450), de los cuales el aporte de la SDIS es hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($64.607.077.305) en aportes en dinero; y, por parte del asociado es por la suma de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.178.564.145) aporte mínimo en especie o dinero.

Tabla No. 7. Presupuesto total por lotes

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
1	CHAPINERO	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
2	LOS MARTIRES	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
3-4	FONTIBON	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	FONTIBON	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	FONTIBON	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	FONTIBON	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
5-6	SAN CRISTOBAL	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 52 de 174

	SAN CRISTOBAL	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	SAN CRISTOBAL	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	SAN CRISTOBAL	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
7-8	ENGATIVA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	ENGATIVA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	ENGATIVA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	ENGATIVA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
9-10	USME	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	USME	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	USME	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	USME	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
11-14	RAFAEL URIBE URIBE	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	RAFAEL URIBE URIBE	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	RAFAEL URIBE URIBE	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	RAFAEL URIBE URIBE	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
	RAFAEL URIBE URIBE	140	$ 2.085.540.954	$ 1.876.986.859	$ 208.554.095
	RAFAEL URIBE URIBE	160	$ 2.425.123.409	$ 2.182.611.068	$ 242.512.341
	RAFAEL URIBE URIBE	180	$ 2.617.442.567	$ 2.355.698.310	$ 261.744.257
	RAFAEL URIBE URIBE	200	$ 2.809.761.723	$ 2.528.785.551	$ 280.976.172
	RAFAEL URIBE URIBE	220	$ 3.190.441.844	$ 2.871.397.660	$ 319.044.184
	RAFAEL URIBE URIBE	240	$ 3.382.761.000	$ 3.044.484.900	$ 338.276.100
15-19	USAQUEN	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	USAQUEN	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	USAQUEN	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	USAQUEN	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	USAQUEN	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	USAQUEN	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	USAQUEN	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	USAQUEN	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	USAQUEN	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	USAQUEN	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	USAQUEN	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	USAQUEN	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
20-25	SUBA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	SUBA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	SUBA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 53 de 174

	SUBA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	SUBA	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	SUBA	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	SUBA	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	SUBA	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	SUBA	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	SUBA	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	SUBA	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
26-33	BOSA	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	BOSA	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	BOSA	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	BOSA	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	BOSA	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	BOSA	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	BOSA	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	BOSA	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	BOSA	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	BOSA	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	BOSA	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	BOSA	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
34-44	KENNEDY	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	KENNEDY	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	KENNEDY	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	KENNEDY	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	KENNEDY	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	KENNEDY	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	KENNEDY	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	KENNEDY	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	KENNEDY	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	KENNEDY	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	KENNEDY	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	KENNEDY	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
45-57	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	CIUDAD BOLIVAR	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	CIUDAD BOLIVAR	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	CIUDAD BOLIVAR	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	CIUDAD BOLIVAR	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	CIUDAD BOLIVAR	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	CIUDAD BOLIVAR	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	CIUDAD BOLIVAR	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	CIUDAD BOLIVAR	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	CIUDAD BOLIVAR	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	CIUDAD BOLIVAR	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	CIUDAD BOLIVAR	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
58	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 54 de 177

los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

La cobertura proyectada para el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación Ley 80 del 1993 y el Decreto 092 de 2017 asciende hasta 3.620 cupos para laa atención de niñas y niños, de los cuales 200 corresponden de forma directa al aporte de la Secretaría Distrital de Integración Social, con lo que se pretende aportar al cumplimiento de la ACTIVIDAD 1 correspondiente a *"Atender 71.000 niños y niñas de la Ciudad"* del Proyecto de Inversión 7939 *"DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C."*

Nota 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector, el cual se adjunta como anexo.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Tabla No. 8. Costos asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica
IMPUESTO DE TIMBRE:	Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de 2025

Nota 1: De acuerdo con la descripción del detalle de los gastos relacionados a los aportes de la SDIS, no es procedente la aplicación de los impuestos deducibles, puesto que no existe una contraprestación directa que aumente el patrimonio del asociado, sino que se busca una cooperación en el cumplimiento de programas y proyectos presentes en el plan distrital de desarrollo.

Nota 2: Conforme al Acuerdo 21 de 1983, por medio el cual se dictaron disposiciones sobre los impuestos de industria, comercio y de avisos, se resalta:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 55 de 177

"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades: 4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud."

Nota 3: Por su parte, el Concepto 1168 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica:

"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades:

4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

(...)"

De las actividades de beneficencia se predica la caridad pública, es decir aquellas actividades de auxilio o de prestación de servicios asistenciales para el bienestar de la comunidad; desarrolladas o prestadas por entidades públicas o privadas en forma gratuita o a precios muy bajos, que no cubren el costo del servicio ni el beneficio reportado. Este servicio es prestado a personas que carecen de medios de subsistencia o que están impedidas para trabajar, o que, por sus condiciones de peligro físico o moral o estado de indigencia, requieren que se les brinde para subsistir de una forma digna.

Lo primero que hay que tener en cuenta en la consulta objeto de estudio es que la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo señalado en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, tiene entre sus funciones:

"(…) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades."

De lo anterior se deduce que, dentro de las funciones señaladas para la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra la prestación de servicios como el de jardines infantiles y sus distintas modalidades, que a su vez tiene formas diferentes de ser prestado que es el caso de los jardines, jardines infantiles sociales y comedores comunitarios, para estas situaciones se realizan convenios de asociación, permitiendo ofertar atenciones a través de organizaciones con experiencia e idoneidad, lo anterior considerando que la entidad no puede prestar estos servicios de manera directa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 56 de 177

En el caso planteado, a pesar de que los servicios se prestan a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no dará lugar a remuneración por estos, en razón de que la totalidad de los costos en que se incurre con la prestación del servicio serán asumidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón por la cual se esa frente a una actividad de beneficencia..

Nota 4: Conforme al numeral 14, del artículo 476 del Estatuto Tributario, se tiene que:

"Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.".

Nota 5: Conforme al memorando I2025010557 de fecha 22 de abril de 2025 el impuesto de timbre nacional corresponde al 1% conforme con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 175 del 2025, así como las demás normas que justifiquen y amplíen esta materia.

Teniendo en cuenta que algunas entidades públicas están exentas del pago del impuesto de timbre, entre ellas la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en el marco del presente proceso, cuando se suscriba el convenio con una persona jurídica no exenta, tanto la entidad como el asociado, deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, es decir, lo correspondiente al 0,5 % sobre la cuantía gravada del convenio suscrito o su modificación.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para las vigencias 2025, 2026 y parte de 2027, para el valor de los aportes de la SDIS, previsto en el presupuesto total del proceso competitivo, se encuentra respaldado por las disponibilidades presupuestales o vigencias futuras expedidos por el responsable del presupuesto de la SDIS, relacionados a continuación:

Tabla No. 9 CDPs

VIGENCIA	NUMERO CDP	FUENTE	CONCEPTO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP	TOTAL
2025	12200	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	430.000.000	430.000.000	430.000.000
2025	12199	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	10.033.345.820	10.033.345.820	10.033.345.820
2026	29	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	41.337.385.000	41.337.384.570	41.337.384.570
2026	30	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	1.775.000.000	1.775.000.000	1.775.000.000
2027	7	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	11.411.537.000	10.707.557.409	10.707.557.409
2027	8	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	655.000.000	323.789.506	323.789.506

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 57 de 177

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el 90% del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el 10% del aporte del total de la estructura de costos por lote. *El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.*

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son los 15605 y 15950 como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 15605	DESCRIPCION 7939-CSED-VF-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	01496 1-100-I036 VA-CONVENIOS	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021O100	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	914	10/09/2025	A	106	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	917	11/09/2025	A	107	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	920	12/09/2025	A	108	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	929	16/09/2025	A	109	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	932	17/09/2025	A	110	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	933	17/09/2025	A	111	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	937	18/09/2025	A	112	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0

Presupuesto Vigente: **10,033,345,820.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 58 de 177

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 15950	DESCRIPCION 7939-CSED-VF-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021 0100	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	917	11/09/2025	A	107	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	920	12/09/2025	A	108	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	929	16/09/2025	A	109	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	932	17/09/2025	A	110	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	933	17/09/2025	A	111	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	937	18/09/2025	A	112	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0

Presupuesto Vigente: **430,000,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 59 de 177

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera y técnica, aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y quedará rechazado del proceso competitivo, siempre y cuando no subsane lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como “NO HABILITADA”.

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o más lotes y opciones de atención, los cuales están distribuidos así:

Tabla No. 10. Descripción de Localidad y Opciones

LOCALIDAD 2 - CHAPINERO			
NO. LOTE	**OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD DE CUPOS**
1	OPCION 1	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 14 - LOS MARTIRES			
2	OPCION 1	SANTA FE	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 9 - FONTIBON			
3	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
4	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 4 - SAN CRISTOBAL			
5	OPCION 1		60

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 60 de 177

	OPCION 2	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
6	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 10 - ENGATIVA			
7	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
8	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - USME			
9	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
10	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - RAFAEL URIBE URIBE			
11	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
12	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 61 de 177

	OPCION 6	LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
13	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
14	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**240**
LOCALIDAD 1 - USAQUEN			
15	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
16	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 62 de 174

	OPCION 6	BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
17	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
18	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
19	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**300**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 63 de 177

LOCALIDAD 11 - SUBA			
20	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
21	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
22	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
23	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 64 de 177

	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
24	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
25	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**360**
LOCALIDAD 7 - BOSA			
26	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
27	OPCION 1		60

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 65 de 177

	OPCION 2	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
28	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
29	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
30	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 66 de 177

	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
31	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
32	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
33	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**480**
LOCALIDAD 8 - KENNEDY			
34	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 67 de 177

	OPCION 4	PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
35	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
36	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
37	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 68 de 177

	OPCION 12		280
38	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
39	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
40	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
41	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 69 de 177

	OPCION 8	CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
42	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
43	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
44	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**660**
LOCALIDAD 19 - CIUDAD BOLIVAR			
45	OPCION 1		60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 70 de 177

	OPCION 2	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
46	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
47	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
48	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 71 de 177

	OPCION 10	SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
49	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
50	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
51	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
52	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 72 de 177

	OPCION 6	VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
53	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
54	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
55	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
56	OPCION 1		60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 73 de 177

	OPCION 2	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
57	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**780**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
58	OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	200
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**200**
TOTAL			**3620**

Nota 1: Los Jardines Infantiles Diurnos brindan atención a niñas y niños entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días). Esto en línea con el Portafolio de servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: Los bienes inmuebles donde deben estar ubicados los jardines infantiles corresponden a los Barrios Catastrales - UPZ catastrales que conforman la localidad descrita en la mencionada **Tabla No. 10 "Descripción de Localidad y Opciones**".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 74 de 177

Nota 3: Los cupos que se pretenden adjudicar en este proceso competitivo se dividen por localidad, en las opciones y cupos indicados en la tabla anterior, siempre teniendo en cuenta el total de la cantidad de cupos por localidad, lo cual se llevará a cabo tal y como se estipula en el numeral 8 del presente estudio previo, relacionado con los criterios de selección.

Nota 4: La cantidad de lotes a adjudicar dependerá de las ofertas recibidas con sus respectivas opciones y cupos, por lo cual el número de lotes se calculó tomando como referencia la opción de menor cantidad de cupos disponibles con relación a la cantidad total de cupos por localidad.

6.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en los **ANEXOS TÉCNICOS** del presente proceso competitivo, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, como adjuntos al presente proceso.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda “NO HABILITADO” del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar lo faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución **Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO o Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL,** si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 75 de 177

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 10% como aporte mínimo señalado en cada uno de los grupos del proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993 y el Decreto 092 de 2017. Si se presenta a dos o más lotes se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

NOTA 3: Es importante aclarar que **UN PREDIO** es igual a **UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los **CUPOS** del predio a ofertar.

NOTA 4: Un proponente podrá presentar DOS (2) o más OFERTAS tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Para PREDIOS ubicados en una misma localidad:** El oferente indicará en el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la oferta la localidad y los barrios catastrales en los cuales se encuentran ubicados los predios de forma separada, indicando la cantidad de cupos ofrecidos con base en las condiciones técnicas de los mismos.
 El oferente en la plataforma SECOP II deberá seleccionar LA OPCIÓN de los cupos ofertados EN **TODOS LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LA LOCALIDAD** en la que esta ofertando.
- **Para PREDIOS ubicados en diferentes localidades:** El oferente indicará en el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la oferta las diferentes localidades y los diferentes barrios catastrales en los cuales se encuentran ubicados los predios de forma separada, indicando la cantidad de cupos ofrecidos con base en las condiciones técnicas de cada uno.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 76 de 177

El oferente en la plataforma SECOP II deberá seleccionar LA OPCIÓN de los cupos ofertados EN **TODOS LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LAS LOCALIDADES** en las que está presentando su oferta.

NOTA 5: Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) O MÁS PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del predio(s) avalado(s).

7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato - Compromiso Anticorrupción** y se firmará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la invitación.

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

7.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Nota: ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR EL **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT** POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

7.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 77 de 177

identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.5. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

7.1.6.1. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 78 de 177

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.1.7. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal , conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en **consorcio** o **unión temporal**, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Nota: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 79 de 177

firmado para cada caso. Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso.
En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del consorcio o de la unión temporal.
- Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
- Domicilio principal.
- Participación.
- Correos electrónicos.
- Representante legal.
- Objeto del consorcio o de la unión temporal.
- Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o los anexos técnicos.
8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 80 de 177

de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

10. La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

7.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control **con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente** proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME**, NO "**EN TRÁMITE",** con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

7.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 81 de 174

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, y/o contador, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar (1) copia del documento de identificación, (2) tarjeta profesional y (3) el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como **NO HABILITADO.**

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016.

7.1.10. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL Y/O UN CONTADOR PÚBLICO.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador y/o revisor fiscal que firma los documentos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 82 de 174

que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal y/o el contador que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

7.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS E INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

7.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

7.1.13. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

7.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 83 de 177

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", la cual debe tener como fecha de expedición el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

7.1.18. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.
2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 84 de 174

previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

3) La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tabla No. 11 – Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía **no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente**.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta, incluyendo dentro de este el o los barrios catastrales y localidad o localidades.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota 1: En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 3: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 85 de 177

Nota 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía de seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos de acreditación de la capacidad financiera se encuentran determinados en el memorando con No I2025030507 “Indicadores Financieros”, de fecha 09 de septiembre de 2025, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS.

A continuación, se relacionan los indicadores de capacidad financiera, para el proceso que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde el grupo de mayor a menor presupuesto y será habilitado para los grupos que le alcance el capital de trabajo.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 86 de 174

La Secretaría Distrital de Integración Social, en oportunidades anteriores, había adelantado este proceso de selección mediante un convenio interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital. No obstante, considerando el tipo de población que se busca beneficiar, la Entidad también ha ejecutado procesos con características similares en el pasado. Por esta razón, se han tomado en cuenta ambas fuentes de información para la determinación de los indicadores de capacidad financiera.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Dado que este proceso no se ha ejecutado anteriormente con el mismo objeto, pero guarda similitud con los procesos de jardines cofinanciados, la información se elaboró con base en las mismas Empresas Sin Ánimo de Lucro que participaron en dichos procesos. En total, se identificaron treinta y dos (32) Empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, junto con los resultados de los indicadores financieros registrados en el Formato de Información Financiera, solicitado por la Entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900065413	FUNDACION CHAMINADE	0,12%	5,49%	8,21%	- 178.618.611	85,37%
2	900320120	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	0,11%	3,46%	10,49%	34.966.093	70,95%
3	900479761	FUNDACION FER	4,95%	4,05%	13,22%	11.111.005	90,00%
4	830108464	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF	6,41%	0,12%	3,70%	-118.658.033	79,23%
5	830122129	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	12,73%	3,17%	7,07%	64.527.505	95,76%
6	901492104	CORPORACIÓN WITHOUT BORDERS	16,67%	27,82%	30,25%	991.864	417,91%
7	830072816	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	18,24%	5,78%	9,50%	1.741.234	96,16%
8	900119083	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	39,98%	16,25%	15,71%	468.438	98,92%
9	800079553	ASOCIACION ANGELES DE ALEGRIA	6,68%	7,51%	9,46%	221.540	86,11%
10	900244596	FUNDACION SIN BARRERA	1,53%	3,68%	4,89%	99.070.786	67,84%
11	800048102	FUNDACON HOGAR INTEGRAL	0,82%	0,75%	70,89%	-	358,62%
12	860006705	FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO	0,48%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000	68,22%
13	900827878	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC	0,32%	1,67%	1,97%	2.198.365	874,98%
14	860524015	FUNDACION PEPASO	5,00%	5,89%	26,75%	279.875.444	99,19%
15	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	47,01%	12,19%	18,60%	9.184.000	83,65%
16	830103750	FUNDACION COLOMBIA UTIL	0,85%	13,99%	17,67%	522.050.340	94,64%
17	900412490	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	7,51%	1,18%	2,21%	41.655.750	261,41%
18	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	30,61%	11,91%	12,75%	8.954.056	7,00%
19	900067669	FUNDACION NUEVO AMANECER	35,68%	4,21%	5,21%	254.626.107	97,49%
20	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	28,67%	4,92%	4,62%	277.860.115	98,85%
21	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	33,73%	23,40%	31,66%	26.808.336	92,64%
22	800219710	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN	36,12%	4,06%	3,61%	24.585.075	96,57%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 87 de 174

23	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2,16%	61,19%	824,73%	1.152.510.170	74,96%
24	900954359	FUNDACIÓN DEL SOL CON PAZ Y AMOR	1,80%	2,45%	3,81%	60.763.000	100,00%
25	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP	23,98%	19,98%	40,05%	541.219.808	20312,98%
26	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	45,07%	5,11%	7,32%	195.854.053	96,38%
27	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	3,40%	4,86%	18,01%	112.916.487	346,50%
28	860032186	FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	2,92%	290,42%	536,95%	2.441.375.336	87,33%
29	830062192	FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA	5,09%	2,39%	8,18%	52.186	73,43%
30	900317029	FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	52,90%	5,49%	14,34%	232.619.065	9282,04%
31	830057894	FUNDACION LAUDES INFANTIS	5,09%	0,39%	30,46%	9.277	92,02%
32	900077259	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	1,99%	11,65%	20,70%	25.328.682	91,00%

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,11%	0,12%	1,97%	-178.618.611	7,00%
MAXIMO	52,90%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000	20312,98%
PROMEDIO	14,96%	30,96%	139,79%	462.398.827	1061,82%
MEDIANA	5,75%	5,30%	12,98%	30.887.215	95,20%
MEDIA GEOMETRICA	5,52%	6,32%	16,57%	28.212.765	141,35%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social desde el año 2020 hasta 2025 que tienen alguna similitud con el objeto actual.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-003-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%
2	SDIS-DCT092-009-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 88 de 177

3	SDIS-DCT092-016-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	30,00%	30,00%	POSITIVO	60,00%
4	SDIS-DTO092-001-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
5	SDIS-DCT092-011-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	48,00%	17,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%
6	SDIS-DCT092-008-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	63,00%	15,00%	13,00%	POSITIVO	60,00%
7	SDIS-DCT092-004-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UN JARDIN INFANTIL.	48,31%	14,00%	13,00%	MAYOR A CERO	60,00%
8	SDIS-DCT092-002-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL	62,76%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
9	SDIS-DCT092-006-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DELA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	62,06%	13,71%	9,93%	MAYOR A CERO	70,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 89 de 177

10	SDIS-DCT092-008-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	62,06%	13,51%	11,85%	MAYOR A CERO	70,00%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	48,00%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	70,00%	30,00%	30,00%		70,00%
PROMEDIO	62,62%	14,76%	13,67%		62,00%
MEDIANA	62,88%	13,86%	12,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	62,06%	13,69%	12,90%		61,88%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra y se determinan los indicadores apropiados para la verificación financiera.

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	0,11%	0,12%	1,97%	- 178.618.611,00	7,00%
	MAXIMO	52,90%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000,00	20312,98%
	PROMEDIO	14,96%	30,96%	139,79%	462.398.827,28	1061,82%
	MEDIANA	5,75%	5,30%	12,98%	30.887.214,50	95,20%
	MEDIA GEOMETRICA	5,52%	6,32%	16,57%	28.212.765,49	141,35%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	48,00%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	70,00%	30,00%	30,00%		70,00%
	PROMEDIO	62,62%	14,76%	13,67%		62,00%
	MEDIANA	62,88%	13,86%	12,00%		60,00%
	MEDIA GEOMETRICA	62,06%	13,69%	12,90%		61,88%
REFERENCIA UTILIZADA		PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIANA EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	MAYOR A CERO	MAXIMO PROCESOS ANTERIORES SDIS
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**62,62%**	**5,30%**	**4,62%**	**MAYOR A CERO**	**70,00%**
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**66,00%**	**4,80%**	**4,00%**	**MAYOR A CERO**	**60,00%**

Con los indicadores de capacidad financiera, se determina el porcentaje de cumplimiento respecto a la muestra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 90 de 174

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	62,62%	32	32	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	5,30%	32	16	50%	16	50%
RELACION PATRIMONIAL	4,62%	32	27	84%	5	16%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	32	29	91%	3	9%
EFICIENCIA EN EL GASTO	70,00%	32	29	91%	3	9%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: Endeudamiento 100%, operatividad 50%, relación patrimonial 84%, beneficio neto 91% y eficiencia en el gasto 91%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 91 de 177

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 62,62%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 62,62%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 5,30% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 5,30% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 92 de 177

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 4,62% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 4,62% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro del año 2024

TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro del año 2024

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 93 de 177

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,62%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,30% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,62% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 94 de 177

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 66,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 66,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 95 de 177

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 4.80% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 4.80% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 4,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 4,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 96 de 177

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro del año 2024.

TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro del año 2024

Condición:

Si EG ≥ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 97 de 177

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 66,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,80% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,00% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 60,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

7.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 COMPONENTE URBANO

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros y **Formato CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (documento en Excel).

7.3.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción o las respectivas actas de liquidación que acrediten la ejecución del contrato o convenio.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo **dos (2) y máximo cinco (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción.

Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 98 de 177

1. La sumatoria del valor total de los convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 Nota 1: Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato ejecutados y terminados a satisfacción objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia aportada tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

 Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validará una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.

 Nota 3: El oferente deberá indicar en el **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, el lote o lotes al(a los) cual(es) presenta y acredita la respectiva experiencia.

Los convenios o contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de convenios o contratos; cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Si el proponente es un **Consorcio o una Unión Temporal,** para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que **cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción** de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio **no aporten por lo menos una certificación y/o acta de liquidación** correspondiente a un contrato o convenio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 99 de 177

ejecutado y liquidado a satisfacción, con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta presentada por esta figura plural será **NO HABILITADA**.

Nota 4: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En caso de que el proponente aporte más de las certificaciones y/o actas de liquidación indicadas anteriormente, únicamente se evaluarán las primeras relacionadas en el formato dispuesto. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre del contratante.
b. NIT.
c. Nombre del contratista y/o asociado.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del convenio o contrato (si tiene).
f. Objeto del convenio o contrato.
g. Valor total del convenio o contrato.
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Información relacionada al cabal y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio.

En el evento de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer valer por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 100 de 174

Los convenios o contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

Nota 5: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso competitivo que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos y/o convenios con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

7.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO.**
b. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
c. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
d. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
e. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
f. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
g. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorcio o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
h. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio ejecutado y terminado a satisfacción con el cual se está certificando la experiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 101 de 17

i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
l. No serán válidos como soportes las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

7.3.3 FORMATO CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta el **Formato CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO**, que hace las veces de documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

Nota 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente al Equipo Humano que se encuentra en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.

Nota 2: El compromiso debe presentarse en el **Formato CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Nota 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

Nota 4: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

7.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de inicio al convenio y se verificará por parte de la supervisión, los perfiles se encuentran acorde con la Resolución Honorarios No. 0001 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social."* y para los perfiles denominados auxiliar de servicios generales y personal manipulador de alimentos se establecieron los requisitos conforme a las orientaciones técnicas de calidad en línea con el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.

Tabla No. 12 Personal mínimo requerido

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 102 de 174

RESPONSABLE DEL SERVICIO	Título profesional en áreas de la educación, ciencias sociales y humanas.	Experiencia profesional de 2 años en la coordinación de proyectos o servicios sociales.
PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL	Título profesional en el área de Psicología, Trabajo Social o Psicopedagogía	Experiencia profesional de un (1) año relacionado con la atención de niñas y niños en primera infancia, o atención a familias o comunidad
PROFESIONAL NUTRICIONISTA Y DIETISTA	Título profesional en Nutricionista y Dietista	. Sin experiencia
PROFESIONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN	Título profesional en alguna de las siguientes áreas: Licenciatura en Educación Especial, o Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial. Título en licenciatura en educación con énfasis en educación especial o licenciatura en educación especial. O Licenciatura en Educación Infantil, o Licenciatura en Educación Artística, o Educación Física, o Educación Básica Primaria, o Normalistas superiores, o Profesionales en Fonoaudiología o Fisioterapia	Experiencia profesional mínima de un (1) año en procesos de inclusión educativa, o trabajo con niñas y niños con discapacidad, o restricciones médicas o alteraciones en el desarrollo, preferiblemente en el marco de la atención integral a la primera infancia.
DINAMIZADOR PEDAGÓGICO AL JARDÍN INFANTIL (POR MÁS DE 300 NIÑAS Y NIÑOS)	Título en áreas relacionadas con educación inicial y primera infancia	Experiencia profesional de dos (2) años en actividades afines a su perfil.
PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.	No se requiere experiencia
	Título normalista superior	6 meses de experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia
	Título profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria.	Experiencia profesional de dos (2) años de experiencia profesional mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años.
AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA	Título técnico laboral o estudiante seis semestres en áreas de la educación relacionadas con la	Seis (6) meses de experiencia certificada en primera infancia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 103 de 174

PRIMERA INFANCIA	atención de niños y niñas menores de 6 años de edad.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título bachiller comercial o técnico laboral en áreas administrativas, gestión documental.	Seis (6) meses de experiencia laboral.
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Formación en básica primaria y con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares y con una certificación médica anual vigente, en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Formación en básica primaria	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.
SABEDORES Y SABEDORAS	EMPIRICO. Sabedor-a -, mayor-a o líder (esa) negra, afrocolombiana y/o palenquera, avalada-o por una organización étnica o comunitaria, especificando: Nombres completos, número de cédula, comunidad a la que pertenece y saber cultural.	No requiere.

7.4. COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **Formato PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del **Formato PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS**, deberán corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[11], para el lote o los lotes a los que se presente. El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

Nota 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para el o los lote(s), al o los cual(es) presenta la oferta. No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS y el asociado calculará con el redondeo a dos cifras decimales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 104 de 174

Nota 2: No se reconocerá el uso del inmueble dentro del concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO" en caso que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En la mencionada situación no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble dentro de los requisitos mínimos habilitantes y criterios de ponderación. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en **más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles.**

Nota 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a los que se presente, **la SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%**. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje (ponderación) el interesado deberá diligenciar de manera clara y legible el **Formato PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES.**

Nota 4: La oferta económica debe diligenciarse por cada una de las vigencias indicando el aporte mínimo que va a realizar por cada una de ellas, el cual debe ser correspondiente al 10% del valor de cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027).

Nota 5: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total por cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos.

Nota 6: El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[12], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

7.5 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el valor total del lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES DE LA LOCALIDAD en la que se encuentren interesados, en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el valor total establecido en la TABLA No 13. VALORES DE ACUEDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR OPCIÓN del presente documento.

Tabla No. 13 Valores de acuerdo con el porcentaje de participación por opción

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 105 de 174

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
1	CHAPINERO	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
2	LOS MARTIRES	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
3-4	FONTIBON	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	FONTIBON	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	FONTIBON	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	FONTIBON	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
5-6	SAN CRISTOBAL	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	SAN CRISTOBAL	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	SAN CRISTOBAL	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	SAN CRISTOBAL	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
7-8	ENGATIVA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	ENGATIVA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	ENGATIVA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	ENGATIVA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
9-10	USME	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	USME	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	USME	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	USME	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
11-14	RAFAEL URIBE URIBE	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	RAFAEL URIBE URIBE	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	RAFAEL URIBE URIBE	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	RAFAEL URIBE URIBE	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
	RAFAEL URIBE URIBE	140	$ 2.085.540.954	$ 1.876.986.859	$ 208.554.095
	RAFAEL URIBE URIBE	160	$ 2.425.123.409	$ 2.182.611.068	$ 242.512.341
	RAFAEL URIBE URIBE	180	$ 2.617.442.567	$ 2.355.698.310	$ 261.744.257
	RAFAEL URIBE URIBE	200	$ 2.809.761.723	$ 2.528.785.551	$ 280.976.172
	RAFAEL URIBE URIBE	220	$ 3.190.441.844	$ 2.871.397.660	$ 319.044.184
	RAFAEL URIBE URIBE	240	$ 3.382.761.000	$ 3.044.484.900	$ 338.276.100
15-19	USAQUEN	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	USAQUEN	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 106 de 174

	USAQUEN	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	USAQUEN	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	USAQUEN	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	USAQUEN	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	USAQUEN	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	USAQUEN	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	USAQUEN	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	USAQUEN	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	USAQUEN	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	USAQUEN	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
20-25	SUBA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	SUBA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	SUBA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	SUBA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	SUBA	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	SUBA	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	SUBA	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	SUBA	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	SUBA	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	SUBA	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	SUBA	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
26-33	BOSA	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	BOSA	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	BOSA	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	BOSA	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	BOSA	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	BOSA	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	BOSA	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	BOSA	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	BOSA	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	BOSA	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	BOSA	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	BOSA	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
34-44	KENNEDY	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	KENNEDY	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	KENNEDY	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	KENNEDY	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	KENNEDY	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	KENNEDY	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	KENNEDY	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	KENNEDY	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	KENNEDY	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	KENNEDY	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	KENNEDY	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	KENNEDY	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
45-57	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 107 de 174

	CIUDAD BOLIVAR	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	CIUDAD BOLIVAR	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	CIUDAD BOLIVAR	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	CIUDAD BOLIVAR	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	CIUDAD BOLIVAR	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	CIUDAD BOLIVAR	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	CIUDAD BOLIVAR	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	CIUDAD BOLIVAR	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	CIUDAD BOLIVAR	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	CIUDAD BOLIVAR	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	CIUDAD BOLIVAR	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
58	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[13], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo.

Nota 2: los valores totales de cada lote establecidos por la entidad en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

Nota 3: en la plataforma SECOP II, los ítems mencionados anteriormente se denominan lotes y estos a su vez contienen las opciones a las que puede presentar su oferta, sin embargo, el asociado **deberá verificar que el lote corresponde a la localidad y opción a la cual va a presentar oferta,** en caso de presentar su propuesta en **un lote que no corresponda a la localidad y opción escogida no podrá adjudicarse el convenio en la plataforma SECOP II**, lo que podría conllevar a que el lote se declare desierto.

En caso de presentar más de una oferta, el proponente deberá seleccionar en la plataforma transaccional de SECOP II, cada una en los lotes que corresponda al jardín infantil ofertado. (ejemplo:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 108 de 174

si tiene un predio para la localidad 7 opción 1 y localidad 5 opción 1, debe marcar en los dos lotes su oferta, so pena de rechazo)

Nota 4: es preciso indicar que es responsabilidad del oferente la estructuración de la oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma,** por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será RECHAZADA.

Nota 5: el proponente deberá diligenciar en el **Formato PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS** las casillas correspondientes al aporte ofrecido en el o los lotes a los que se presente, y las demás podrá diligenciarlas con **VALOR CERO (0) o dejándolas en blanco**.

Nota 6: una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

Nota 7: La oferta económica debe diligenciarse por cada una de las vigencias indicando el aporte mínimo que va a realizar por cada una de ellas, el cual debe ser correspondiente al 10% del valor de cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027).

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

El proponente podrá presentar un aporte técnico adicional, ponderable en la evaluación, que describa de manera clara y detallada las estrategias, metodologías y recursos que implementarán para promover el desarrollo integral y armónico de niñas y niños entre 3 años y 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).

Este aporte tomará en consideración factores como: la ubicación del bien inmueble donde se prestaría el servicio, el número de cupos ofertado, los aportes adicionales en especie que se comprometan a realizar, la preinscripción de participantes, brindar servicio de transporte y la vinculación de personas en condición de discapacidad; los cuales permitirán seleccionar asociados que aporten significativament**e** al desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños, garantizando calidad, pertinencia y equidad en la atención.

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

Tabla No. 16 Criterios de ponderación

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
8.1 Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS)	20
8.2 Compromiso de aportes adicionales de recursos en especie	20
8.3 Preinscripción	40
8.4 Servicio de transporte para los beneficiarios	19
8.5 Vinculación de personas en condición de discapacidad	1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 109 de 174

TOTAL PUNTAJE	100

8.1 ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ILSIS) (20 PUNTOS)

En el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá detallar el sector catastral en el que se encuentra ubicada la Unidad Operativa en la cual se prestará el servicio del Jardín Infantil, especificando el lote, la localidad y el sector correspondiente conforme a la "Tabla No. 10. Descripción de Localidad y opciones". La Secretaría Distrital de Integración Social asignará un puntaje total de hasta 20 puntos al proponente, de acuerdo con la ubicación del sector catastral de la Unidad Operativa y su clasificación en los deciles del ILSIS (Índice de Localización Socioeconómica de la Infancia y la Adolescencia).

Tabla No. 17 Puntaje Sectores Catastrales – DECILES ILSIS

SECTORES CATASTRALES	DECILES	PUNTAJE
SANTA FE – SAN PABLO JERICÓ – EL ROCIO – LAS CRUCES – SAN ANTONIO ENGATIVÁ – CENTRO ENGATIVÁ II – SANTA LIBRADA – MARCO FIDEL SUAREZ – SAN CARLOS – TUNJUELITO – LA FISCALA NORTE – SAN JORGE SUR – SANTA RITA DE SUBA – TIBABUYES – SAN PEDRO – LA GAITANA – TIBABUYES II – TOSCANA – SANTA FE BOSA – EL CORZO – EL RETAZO – SAN DIEGO (BOSA) – GRAN COLOMBIANO – CANAVERALEJO – JOSE MARIA CARBONEL – EL REMANSO I – LAS MARGARITAS (BOSA) – PARCELA EL PORVENIR – CHICO SUR – SAN BERNARDINO XIX – SAN PABLO BOSA – NUEVA GRANADA BOSA – MARIA PAZ – PATIO BONITO – CHUCUA DE LA VACA I – CIUDAD DE CALI – PROVIVIENDA OCCIDENTAL – PATIO BONITO II – BRASILIA – LOS ALMENDROS – DINTALITO – BRASIL – OSORIO X URBANO – LUCERO DEL SUR – SAN RAFAEL – LAS ACACIAS – ISLA DEL SOL – VERONA – QUIBA BAJO – ESTRELLA DEL SUR – NACIONES UNIDAS – MEISSEN – EL MIRADOR – PERDOMO ALTO – MEXICO – GIBRALTAR SUR – EL ENSUENO	1	20 puntos
BELEN FONTIBÓN – EL CARMEN FONTIBÓN – LA GLORIA ORIENTAL – LA VICTORIA – ALTAMIRA – LA FAENA – EL NUEVO PORTAL – LA ANDREA – SANTA LIBRADA NORTE – SAN MARTIN SUR – MARCO FIDEL SUAREZ I – LA PAZ – ARBOLEDA SUR – CERROS DE ORIENTE – LOS MOLINOS – SAMORE – BOSQUE DE PINOS – HORIZONTES NORTE – BUENAVISTA – SAN CRISTOBAL NORTE – TIBABITA – LISBOA – SANTA CECILIA – EL RINCON – VILLA MARIA – CAMPO VERDE – LA INDEPENDENCIA – SAN ANTONIO – SAN BERNARDINO POTRERITOS – CHUCUA DE LA VACA II – DINDALITO – LAS MARGARITAS (KENNEDY) – GRAN BRITALIA – TINTALA – PATIO BONITO III – CARACOLI – PARAISO QUIBA – LAS BRISAS – LA PRADERA – POTOSI – JUAN PABLO II – BELLAVISTA – SAN FRANCISCO – JERUSALEN – VILLA GLORIA – BELLAVISTA LUCERO ALTO – MARIA CANO – LOS TRES REYES I – SANTA VIVIANA – EL MOCHUELO – BELLA FLOR – QUIBA I – CEDRITOS DEL SUR – TIBABUYES – EL POA -	2	20 puntos
SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II – EL CHANCO I – BELLO HORIZONTE – SANTA INES SUR II – BOYACÁ – EL PROGRESO USME – CENTRO USME URBANO – JUAN REY (LA PAZ) – EL VIRREY – CALLEJÓN SANTA BARBARA – BARRANCAS NORTE – SAN CAYETANO – EL RINCON NORTE – CIUDAD HUNZA – LOS NARANJOS – OLARTE – LOS LAURELES – GRAN BRITALIA I – GALAN – HIPOTECHO SUR – VERGEL OCCIDENTAL – CATALINA – JACQUELINE – SABANA GRANDE – CASA BLANCA SUR – ARABIA	3	15 puntos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 110 de 174

VERSALLES FONTIBÓN – EL REFUGIO – VILLAS DE ALCALA – EL MUELLE – FLORIDA BLANCA – SANTA CECILIA PUENTE NORTE – LA ESTRELLITA I – LA PRADERA NORTE – AURES II – SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL – SAN BERNARDINO XVIII – NUEVA ESPERANZA – EL MOCHUELO III – TUNA BAJA	4	15 puntos
LA CITA – SALITRE SUBA – TUNA ALTA – SUBA URBANO – LAS FLORES – PINOS DE LOMBARDIA -	5	10 puntos
VILLA HERMOSA	6	0 puntos
EL PINO	7	0 puntos

Nota: Las eventuales UPZ que no se encuentren incluidas en el anterior listado tienen su razón de ser en que las mismas se encuentran en otros deciles que no están priorizados dentro del presente proceso competitivo.

8.2 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (20 PUNTOS) (FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES** de la Invitación, el valor en pesos, **adicional al habilitante ofertado**, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE POR LOCALIDAD

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde
A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por localidad.
B = Monto del ofrecimiento adicional.
C = 30 PUNTOS (puntaje máximo otorgado).
X = Puntaje otorgado.

Nota 1: La suma de los aportes iniciales y el aporte adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS **no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo sobrepase.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 111 de 174

Nota 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (barrio catastral) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgará puntaje de **CERO (0) PUNTOS.**

Nota 3: En el evento en que el Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital, no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO”.

Nota 4: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote, por lo tanto, el valor total del convenio (100%) es el valor del aporte de la SDIS más el aporte mínimo de la oferta más el aporte adicional (en caso de ser ofrecido).

8.3 PREINSCRIPCIÓN (40 PUNTOS)

Este factor hace referencia a los participantes según las características que deben contemplar según el EP, que de forma previa a la adjudicación del proceso de selección ya se encuentren preinscritos para la prestación de este servicio.

Estos participantes deberán ser aportados por el proponente, con base en la siguiente consideración:

Se le otorgará el máximo puntaje de este factor ponderable teniendo en cuanta la siguiente formula:

X = (Número de cupos máximo por lote / Número de preinscritos)

Donde:

X = RANGO EQUIVALENCIA DE PREINSCRITOS

Tabla No. 18 Preinscripción

RANGO EQUIVALENCIA DE PREINSCRITOS	PUNTAJE A OTORGAR
Si X se encuentra en el rango de 1 – 20 se le otorgarán al proponente:	5
Si X se encuentra en el rango de 21 - 40 se le otorgarán al proponente:	10
Si X se encuentra en el rango de 41 - 60 se le otorgarán al proponente:	20
Si X se encuentra en el rango de 61 - 80 se le otorgarán al proponente:	30
Si X se encuentra en el rango de 81 - 100 se le otorgarán al proponente:	40

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 112 de 174

Para efectos de acreditar este factor ponderable la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO – VALORES TÉCNICOS ADICIONALES** su interés en realizar la contribución de participantes preinscritos para la respectiva Localidad y opción.

Sumado a ello, la ESAL, en caso de querer obtener la puntuación indicada, deberá aportar **una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se señale, bajo la gravedad del juramento, la cantidad de preinscritos con la que cuenta y que serán vinculados a la prestación del servicio en caso de ser adjudicado.**

La mencionada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la ESAL.
b. NIT.
c. Nombre del representante legal.
d. La indicación clara de la cantidad de personas preinscritas que serían beneficiarias del servicio.
e. Fecha de expedición, la cual como máximo puede ser la misma fecha de presentación de la oferta en el presente proceso competitivo.
f. Firma y nombre del representante legal vigente.

8.4 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS BENEFICIARIOS (19 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará diecinueve (19) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca el servicio de transporte en el **Formato – VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**, que deberá estar suscrito por el representante legal. Adicionalmente, deberá allegar junto con el formato indicado, la siguiente documentación por cada uno de los vehículos y eventuales conductores.

Esta información será verificada para la asignación del puntaje:
1. Tarjeta de propiedad.
2. Tarjeta de operación.
3. SOAT.
4. Revisión técnico-mecánica.
5. Licencia de conducción de los conductores.
6. Licencia de tránsito.

La oferta de este ponderable conlleva a que el Asociado deba cumplir durante la ejecución del convenio con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el servicio de transporte en puntos establecidos de la ciudad para recoger a las niñas, niños y adolescentes, a tiempo, conforme a los horarios de ingreso, y cuando sea necesario realizar búsqueda activa para dar cumplimiento a la cobertura establecida.
2. En cada punto, antes de trasladar a los participantes, se debe realizar el proceso de validación de cumplimiento de criterios de ingreso y de priorización establecidos por la Resolución 218 del 8 de febrero del 2023 o la que se encuentre vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 113 de 174

3. Promover el uso del servicio de transporte para la gestión de trámites directamente relacionados con el servicio, en el marco de la gestión de casos establecida para los participantes.
4. El vehículo y el personal de transporte utilizado deben dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes.
5. El vehículo que preste este servicio deberá estar amparado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y tener el seguro obligatorio vigente, así como los demás documentos que permitan su operación.
6. El vehículo debe contar con los logos de la Secretaría Distrital de Integración Social y cumplir con los lineamientos del Manual de Identidad de la Entidad.

Así mismo, debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla No. 19. Condiciones de los vehículos

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS	CARACTERÍSTICAS
Capacidad transportadora	El vehículo que se destine para prestar el servicio de transporte a todos los participantes debe tener una capacidad mínima de 9 y máximo de 19 pasajeros, adecuados para el transporte de niñas y niños entre 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).
Modelo – Antigüedad del Parque automotor	El vehículo ofertado para la prestación del servicio de transporte deberá ser mínimo modelo del año 2014 o posteriores, de acuerdo con la fecha de la matrícula inicial con respecto a la fecha de la prestación del servicio.
Equipos de comunicación	El conductor debe contar con un sistema de comunicación que le permita ponerse en contacto oportunamente con la coordinación del centro en el caso de presentarse algún problema o eventualidad.
Equipos de carretera y primeros auxilios	El vehículo ofertado debe contar con estos equipos, así como las condiciones, de conformidad con lo establecido con la legislación vigente.
Estado del Vehículo	• El vehículo debe estar en perfectas condiciones de aseo en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico para garantizar el bienestar de los participantes y que el servicio no se interrumpa. • Garantizar el buen funcionamiento de los elementos principales del vehículo como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura del vidrio, claraboya superior en buen estado y habilitada para su apertura en caso de emergencia).

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 114 de 174

	• El vehículo debe contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación y anclaje contemplados en la norma ICONTEC NTC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010 y Resolución 003027 del 2010, Resolución 19200 del 2002 expedida por el ministerio de transporte, así como el Decreto Distrital 036 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 339 del 2009 y las normas que lo modifiquen y sustituyan. • El vehículo deberá contar con características diferentes como: aislamiento del conductor, disponer de sillas plásticas tipo SITP o forradas en tela anti fluido grueso que facilite su limpieza y evite el paso de fluidos, disponibilidad del vehículo 24 horas al día los 7 días a la semana, espacio de pasajeros libre de elementos corto punzantes o contundentes (con los cuales los participantes del servicio social puedan hacerse daño o causar un perjuicio a terceros tales como otros pasajeros, el personal de la SDIS y/o los conductores u otros actores viales), rutinas de limpieza diaria y desinfección después de su utilización.
Documentación al día y vigente	El vehículo que el asociado utilice debe contar con la documentación vigente durante la ejecución del convenio como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción de los conductores, licencia de tránsito. Los vehículos deben tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo ofertado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, el asociado deberá poner a disposición de la unidad operativa otro vehículo de las mismas o similares condiciones, en un tiempo que no altere la dinámica del mismo y cumpliendo las condiciones y características descritas.
Instrucciones a los conductores	El asociado es responsable de instruir al conductor en cuanto a la interacción y pertinencia del servicio con los participantes. Cuando transporten a niñas y niños, deben tomar medidas preventivas como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén debidamente acomodados, así como

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 115 de 174

	esperar hasta cuando todos desciendan del vehículo. Así mismo, se les debe instruir sobre el cuidado que deben tener en las vías para evitar accidentes, deben contar con conocimiento en seguridad vial, comportamiento con las niñas y niños, primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.8 requisitos para conducir del Decreto 431 del 2017.

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social

8.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo un (1) punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando legalmente se exija, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes con fecha máxima de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el **número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el presente proceso la Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará como máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 20 Rangos de Calificación

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 116 de 174

Nota 1. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural o unión temporal que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

Nota 2: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 3: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con **CERO (0) PUNTOS**. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberán para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio o unión temporal, contemplar el porcentaje de participación en los respectivos casos.

Nota 5: Para el proponente que resulte adjudicatario, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades de acuerdo con sus habilidades con ajustes razonables.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

La SDIS para este proceso determinó la necesidad de prestar el servicio de jardines infantiles con base en las localidades, opciones y cupos disponibles, por lo tanto, el orden de elegibilidad establecido responderá principalmente a la mayor cantidad de cupos ofertados en esa localidad.

Tabla No. 14. Orden de elegibilidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NÚMERO DE CUPOS
1	280
2	260
3	240
4	220
5	200
6	180
7	160
8	140
9	120
10	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 117 de 174

11	80
12	60
13	200

Tabla No. 15. Lotes por Localidad

NO. LOTE	LOCALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS
1	CHAPINERO	60
2	MARTIRES	60
3	FONTIBON	60
	FONTIBON	80
	FONTIBON	100
	FONTIBON	120
4	FONTIBON	60
	FONTIBON	80
	FONTIBON	100
	FONTIBON	120
5	SAN CRISTOBAL	60
	SAN CRISTOBAL	80
	SAN CRISTOBAL	100
	SAN CRISTOBAL	120
6	SAN CRISTOBAL	60
	SAN CRISTOBAL	80
	SAN CRISTOBAL	100
	SAN CRISTOBAL	120
7	ENGATIVA	60
	ENGATIVA	80
	ENGATIVA	100
	ENGATIVA	120
8	ENGATIVA	60
	ENGATIVA	80
	ENGATIVA	100
	ENGATIVA	120
9	USME	60
	USME	80
	USME	100
	USME	120
10	USME	60
	USME	80
	USME	100
	USME	120
11	RAFAEL URIBE URIBE	60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 118 de 174

		RAFAEL URIBE URIBE	80
		RAFAEL URIBE URIBE	100
		RAFAEL URIBE URIBE	120
		RAFAEL URIBE URIBE	140
		RAFAEL URIBE URIBE	160
		RAFAEL URIBE URIBE	180
		RAFAEL URIBE URIBE	200
		RAFAEL URIBE URIBE	220
		RAFAEL URIBE URIBE	240
	12	RAFAEL URIBE URIBE	60
		RAFAEL URIBE URIBE	80
		RAFAEL URIBE URIBE	100
		RAFAEL URIBE URIBE	120
		RAFAEL URIBE URIBE	140
		RAFAEL URIBE URIBE	160
		RAFAEL URIBE URIBE	180
		RAFAEL URIBE URIBE	200
		RAFAEL URIBE URIBE	220
		RAFAEL URIBE URIBE	240
	13	RAFAEL URIBE URIBE	60
		RAFAEL URIBE URIBE	80
		RAFAEL URIBE URIBE	100
		RAFAEL URIBE URIBE	120
		RAFAEL URIBE URIBE	140
		RAFAEL URIBE URIBE	160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 119 de 174

		RAFAEL URIBE URIBE	180
		RAFAEL URIBE URIBE	200
		RAFAEL URIBE URIBE	220
		RAFAEL URIBE URIBE	240
	14	RAFAEL URIBE URIBE	60
		RAFAEL URIBE URIBE	80
		RAFAEL URIBE URIBE	100
		RAFAEL URIBE URIBE	120
		RAFAEL URIBE URIBE	140
		RAFAEL URIBE URIBE	160
		RAFAEL URIBE URIBE	180
		RAFAEL URIBE URIBE	200
		RAFAEL URIBE URIBE	220
		RAFAEL URIBE URIBE	240
	15	USAQUEN	60
		USAQUEN	80
		USAQUEN	100
		USAQUEN	120
		USAQUEN	140
		USAQUEN	160
		USAQUEN	180
		USAQUEN	200
		USAQUEN	220
		USAQUEN	240
		USAQUEN	260
		USAQUEN	280
	16	USAQUEN	60
		USAQUEN	80
		USAQUEN	100
		USAQUEN	120
		USAQUEN	140
		USAQUEN	160
		USAQUEN	180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 120 de 174

		USAQUEN	200
		USAQUEN	220
		USAQUEN	240
		USAQUEN	260
		USAQUEN	280
	17	USAQUEN	60
		USAQUEN	80
		USAQUEN	100
		USAQUEN	120
		USAQUEN	140
		USAQUEN	160
		USAQUEN	180
		USAQUEN	200
		USAQUEN	220
		USAQUEN	240
		USAQUEN	260
		USAQUEN	280
	18	USAQUEN	60
		USAQUEN	80
		USAQUEN	100
		USAQUEN	120
		USAQUEN	140
		USAQUEN	160
		USAQUEN	180
		USAQUEN	200
		USAQUEN	220
		USAQUEN	240
		USAQUEN	260
		USAQUEN	280
	19	USAQUEN	60
		USAQUEN	80
		USAQUEN	100
		USAQUEN	120
		USAQUEN	140
		USAQUEN	160
		USAQUEN	180
		USAQUEN	200
		USAQUEN	220
		USAQUEN	240
		USAQUEN	260
		USAQUEN	280
	20	SUBA	60
		SUBA	80
		SUBA	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 121 de 174

		SUBA	120
		SUBA	140
		SUBA	160
		SUBA	180
		SUBA	200
		SUBA	220
		SUBA	240
		SUBA	260
		SUBA	280
	21	SUBA	60
		SUBA	80
		SUBA	100
		SUBA	120
		SUBA	140
		SUBA	160
		SUBA	180
		SUBA	200
		SUBA	220
		SUBA	240
		SUBA	260
		SUBA	280
	22	SUBA	60
		SUBA	80
		SUBA	100
		SUBA	120
		SUBA	140
		SUBA	160
		SUBA	180
		SUBA	200
		SUBA	220
		SUBA	240
		SUBA	260
		SUBA	280
	23	SUBA	60
		SUBA	80
		SUBA	100
		SUBA	120
		SUBA	140
		SUBA	160
		SUBA	180
		SUBA	200
		SUBA	220
		SUBA	240
		SUBA	260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 122 de 174

	SUBA	280	
24	SUBA	60	
	SUBA	80	
	SUBA	100	
	SUBA	120	
	SUBA	140	
	SUBA	160	
	SUBA	180	
	SUBA	200	
	SUBA	220	
	SUBA	240	
	SUBA	260	
	SUBA	280	
25	SUBA	60	
	SUBA	80	
	SUBA	100	
	SUBA	120	
	SUBA	140	
	SUBA	160	
	SUBA	180	
	SUBA	200	
	SUBA	220	
	SUBA	240	
	SUBA	260	
	SUBA	280	
26	BOSA	60	
	BOSA	80	
	BOSA	100	
	BOSA	120	
	BOSA	140	
	BOSA	160	
	BOSA	180	
	BOSA	200	
	BOSA	220	
	BOSA	240	
	BOSA	260	
	BOSA	280	
27	BOSA	60	
	BOSA	80	
	BOSA	100	
	BOSA	120	
	BOSA	140	
	BOSA	160	
	BOSA	180	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 123 de 174

		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	28	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100
		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	29	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100
		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	30	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100
		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	31	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 124 de 174

		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	32	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100
		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	33	BOSA	60
		BOSA	80
		BOSA	100
		BOSA	120
		BOSA	140
		BOSA	160
		BOSA	180
		BOSA	200
		BOSA	220
		BOSA	240
		BOSA	260
		BOSA	280
	34	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 125 de 174

	KENNEDY	280
35	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
36	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
37	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
38	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 126 de 174

		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	39	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	40	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	41	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	42	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 127 de 174

		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	43	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	44	KENNEDY	60
		KENNEDY	80
		KENNEDY	100
		KENNEDY	120
		KENNEDY	140
		KENNEDY	160
		KENNEDY	180
		KENNEDY	200
		KENNEDY	220
		KENNEDY	240
		KENNEDY	260
		KENNEDY	280
	45	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 128 de 174

	CIUDAD BOLIVAR	280
46	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
47	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
48	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
49	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 129 de 174

		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	50	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	51	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	52	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	53	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 130 de 174

		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	54	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	55	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260
		CIUDAD BOLIVAR	280
	56	CIUDAD BOLIVAR	60
		CIUDAD BOLIVAR	80
		CIUDAD BOLIVAR	100
		CIUDAD BOLIVAR	120
		CIUDAD BOLIVAR	140
		CIUDAD BOLIVAR	160
		CIUDAD BOLIVAR	180
		CIUDAD BOLIVAR	200
		CIUDAD BOLIVAR	220
		CIUDAD BOLIVAR	240
		CIUDAD BOLIVAR	260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 131 de 174

	CIUDAD BOLIVAR	280
57	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
58	SUBA	200

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de la siguiente forma:

El criterio principal con el cual se realizará la adjudicación de los lotes en cada una de las localidades dependerá de la mayor cantidad de cupos disponibles en cada una de las localidades con relación al mayor ofrecimiento realizado. Por lo anterior, se atenderán las siguientes reglas:

1. El proponente deberá seleccionar **TODOS LOS LOTES Y LAS OPCIONES A LA QUE ESTÉ OFERTANDO EN LA LOCALIDAD** de su interés en la plataforma transaccional SECOP II.
2. En las localidades donde se disponga de varios lotes con sus respectivas opciones, la adjudicación se efectuará eligiendo la oferta con mayor cantidad de cupos. Para este propósito, podrán adjudicarse una o varias ofertas, de acuerdo con el número de lotes existentes por localidad.
3. En ningún caso la adjudicación por localidad puede ser superior a la cantidad de cupos totales establecidos en la Tabla No. 15. Lotes por Localidad.

Adicionalmente, para efectuar el proceso de adjudicación, se adelantarán los siguientes pasos:

- Se construirá la lista de orden **de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad** para cada localidad (ver Tabla No. 10. Localidades y opciones).

- Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente análisis para efectos de adjudicar los **3.620** cupos ofertados:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 132 de 174

1. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 280 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 280 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 280 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
2. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 260 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 260 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 260 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
3. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 240 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 240 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 240 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
4. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 220 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 220 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 220 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
5. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 200 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 200 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 200 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
6. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 180 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 180 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 180 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
7. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 160 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 160 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 133 de 174

que el o los proponentes no oferten 160 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

8. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 140 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 140 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 140 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

9. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 120 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 120 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 120 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

10. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 100 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 100 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 100 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

11. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 80 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 80 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 80 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

12. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 60 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 60 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 60 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

1. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 200 cupos, eligiendo la oferta que se encuentre en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad" únicamente presentada para el LOTE 58 – LOCALIDAD SUBA.

Se aclara que la adjudicación corresponde a **CUPOS** hasta completar la cobertura máxima por localidad. En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar al número máxima de cupos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 134 de 17

- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

1. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos.

2. El proponente deberá presentar por cada predio una propuesta en la cual debe indicar los cupos ofertados, el barrio catastral y la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el **Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** los datos completos de cada predio.
3. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la ***TABLA NO. 13 VALORES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR OPCIÓN*** del estudio previo).

4. Es importante aclarar que **UN PREDIO** es igual a **UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

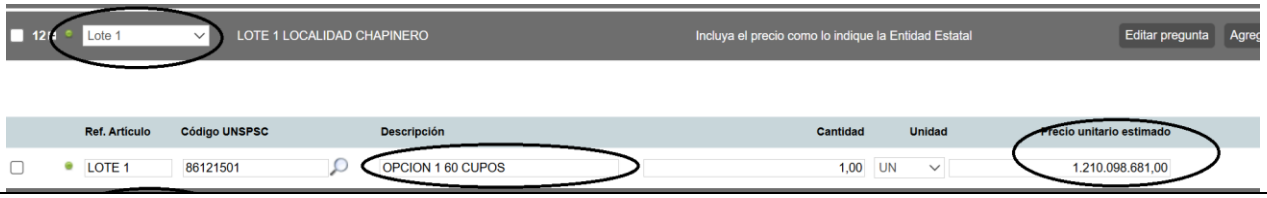
- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en todos los lotes de LA o LAS LOCALIDADES a la que esté aplicando, en la OPCIÓN del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

Se incluye un ejemplo de diligenciamiento en la plataforma SECOP II:

1. Teniendo en cuenta que no todas las localidades tienen más de una opción, como es el caso del LOTE 1 CHAPINERO y LOTE 2 MARTIRES, el oferente solo encontrará una opción, la cual deberá diligenciar de la siguiente forma en SECOP II:

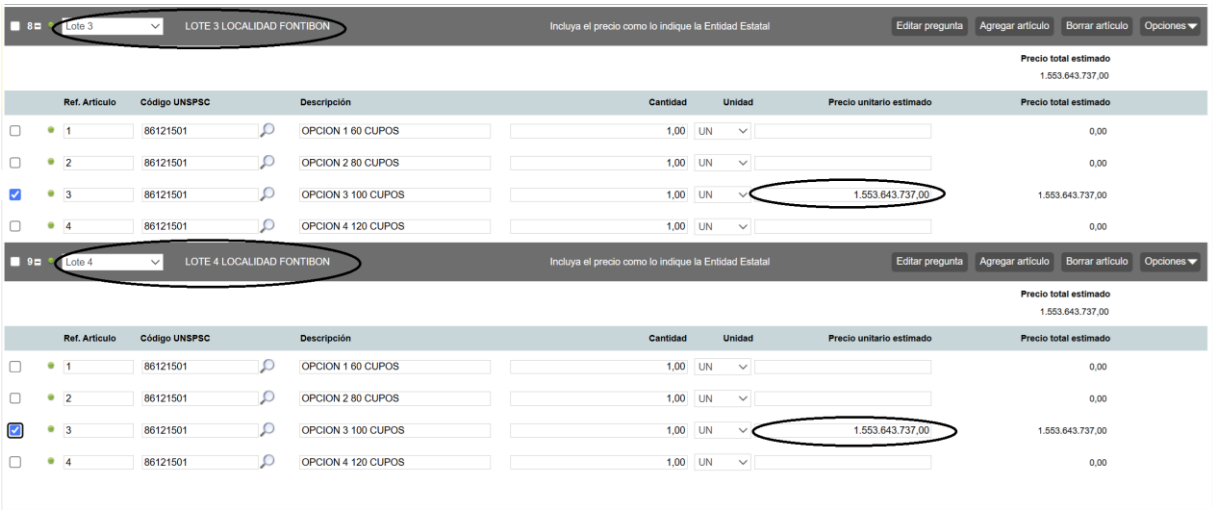
(Ejemplo de presentación)



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 135 de 174

2. Por otra parte, en razón a que será la entidad quien determine el orden de adjudicación por localidad, en el caso que el oferente presente **UN PREDIO** a una localidad dentro de la cual exista más de una opción, como es el caso de FONTIBÓN, que tiene dispuestos los LOTES 3 y 4, el oferente deberá seleccionar **LA MISMA OPCION Y CUPOS DENTRO DE LOS LOTES DISPUESTOS PARA CADA LOCALIDAD** de la siguiente forma:

(Ejemplo de presentación de UN PREDIO a la localidad de Fontibón por 100 cupos)



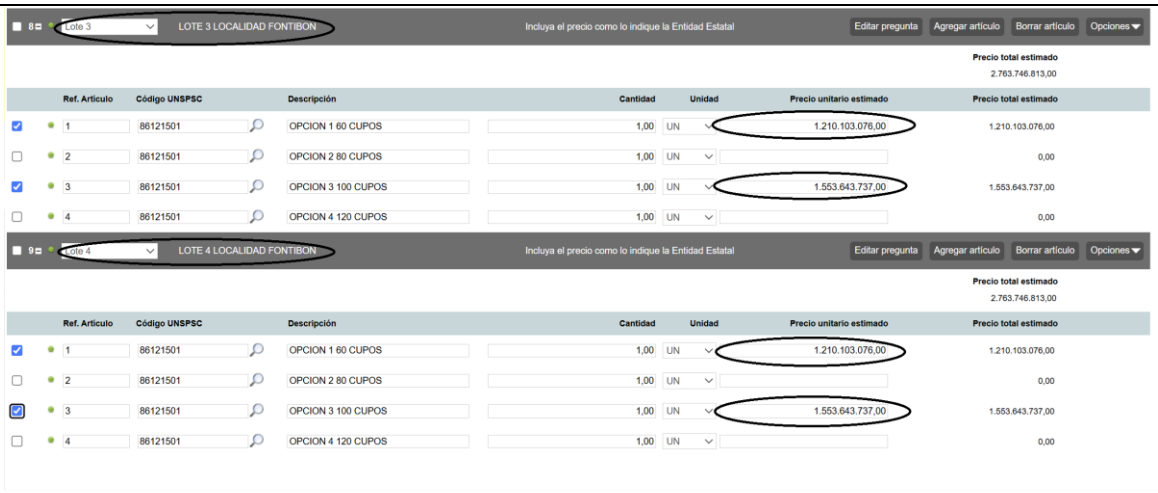
De la misma forma por cada una de las ofertas que presente para las diferentes localidades.

En los casos que el oferente presente **MAS DE UN PREDIO PARA LA MISMA LOCALIDAD Y MISMA CANTIDAD DE CUPOS,** deberá relacionar de la misma forma antes descrita y deberá en el **formato- CARTA DE PRESENTACIÓN** incluir los datos de cada inmueble presentado.

3. Por otra parte, en el caso que el oferente presente **MÁS DE UN PREDIO CON DIFERENTE CANTIDAD DE CUPOS DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD,** para el ejemplo en la Localidad de FONTIBON, que tiene dispuestos los LOTES 3 y 4, el oferente deberá seleccionar **LAS MISMAS OPCIONES Y CUPOS DENTRO DE LOS LOTES DISPUESTOS PARA CADA LOCALIDAD** de la siguiente forma:

(Ejemplo de presentación de DOS PREDIOS para la localidad de FONTIBON uno por 60 cupos y otro por 100 cupos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 136 de 174



De la misma forma por cada una de las ofertas que presente para las diferentes localidades y diferente cantidad de cupos.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con Entidades Estatales con cargo a recursos públicos, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 137 de 174

sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**.
 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notari**o. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 138 de 174

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacida**d, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 139 de 174

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 140 de 174

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 141 de 174

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 142 de 17

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Tabla No. 21 Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 143 de 174

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie **Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 144 de 174

	DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: 1. Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. 2. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 145 de 174

	sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 146 de 174

	vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 147 de 174

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 148 de 174

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditarán de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 149 de 174

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a). De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta o predio) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.
b) Cuando el oferente NO presente oferta en el/los lote/s de conformidad con lo señalado en la invitación pública.
c) Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta. En todo caso la oferta debe ser presentada desde el usuario de Secop II del proponente plural, so pena de rechazo.
d) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
e) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
f) Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
g) En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias, que induzcan a error a la entidad, que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
h) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en el proceso de selección contractual o en el proceso competitivo de conformidad con el estatuto general de contratación Ley 80 del 1993, Decreto 092 del 2017 y demás normatividades aplicables, o cuando el interesado presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
i) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
j) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
k) Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 150 de 174

l) Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la invitación pública, los estudios previos o los anexos técnicos.
m) Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
n) En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo de conformidad con el estatuto general de contratación Ley 80 del 1993, en la ley, estudio previo y en la invitación pública.
o) La no presentación del **Formato – PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS.**
p) Cuando el oferente no presente el inmueble dentro de los barrios catastrales establecidos dentro del numeral 6.1. Presentación de Ofertas.

13. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA. Colombia Compra eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que *"... los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo ..."*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

14. COMPROMISOS.

14.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

14.1.1 COMPROMISOS DE LA ETAPA DE PRE- ALISTAMIENTO

1. Realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura del inmueble para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos y habilitantes establecidos en los anexos técnicos y el Formato de Calificación Técnica de Inmuebles para la prestación del servicio de Jardín infantil.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico 2 de 4 Etapa de Pre-Alistamiento y Alistamiento en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer de ambientes pedagógicos para favorecer la participación, el desarrollo y disfrute de experiencias de las niñas y los niños, atendiendo los principios establecidos para la Educación Inicial.
4. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica, estructura de costos y los perfiles adicionales para el caso de presentar su propuesta de ofrecimiento adicional en el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES,** lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 2 de 4 Etapa de Pre-Alistamiento y Alistamiento, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en la estructura de costos, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico 2 de 4 Etapa de Pre-Alistamiento y Alistamiento.
6. Recibir y diligenciar correctamente las solicitudes de ingreso al servicio, usando los instrumentos de caracterización vigentes, registrando los datos en el sistema misional cuando

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 151 de 174

se cuente con usuario activo, o remitiéndolos al DILE para su ingreso, conforme al procedimiento de asignación definido por la SDIS.

7. Verificar que los proveedores de seleccionados cuenten con la documentación legal exigida (factura o documento equivalente, RUT actualizado, Cámara de Comercio, entre otros), y que su operación asegure el cumplimiento de las fichas técnicas de alimentos y las condiciones higiénico-sanitarias definidas por la SDIS.

14.1.2. COMPROMISOS DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 3 de 4 Elementos Mínimos y el Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros, elementos que deben permanecer en la unidad operativa durante toda la ejecución del convenio.

2. Realizar la inducción al equipo humano antes del inicio del servicio y de forma individual cuando se vincule nuevo personal, garantizando la participación de todos los integrantes y dejando como soporte el cronograma, actas y listados de asistencia.

3. Desarrollar el proceso de caracterización poblacional en sus cuatro momentos (mapeo territorial inicial, lectura de identidad, análisis y apropiación, y actualización), garantizando la participación activa del equipo de trabajo y elaborando el documento consolidado con los apartados correspondientes y sus soportes.

4. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los anexos técnicos respecto a los protocolos de cuidado, asegurando que todo el talento humano vinculado conozca, actualice y apropie las orientaciones definidas, con evidencia de su socialización y comprensión antes del inicio del servicio; para ello, deberá contar con los documentos vigentes disponibles en los jardines infantiles, soportes de los espacios de formación realizados (actas, listados de asistencia, cronogramas) y mecanismos de seguimiento que permitan verificar su aplicación desde el primer día de implementación.

5. Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias descritas en los anexos técnicos, lo que implica contar con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, emitidos por parte de la Secretaria de Salud de Bogotá. para los Jardines Infantiles que no cuenten con concepto sanitario, deben aportar el soporte de autoevaluación de condiciones higiénico-sanitarias, junto con la documentación que respalde la solicitud de visita, plan de saneamiento, cumplimiento de normativas vigentes (Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013), personal manipulador capacitado y uniformado, socialización de protocolos, control de desperdicios alimentarios y registro de soportes que evidencien cada proceso.

6. Elaborar e implementar planes de gestión del riesgo, gestión ambiental y sostenibilidad conforme al anexo técnico, incluyendo el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (PEGR-CC), el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos específicos, con personal capacitado y póliza vigente para la atención de incidentes; además, debe cumplir con lineamientos ambientales institucionales mediante cronogramas, evidencias físicas y digitales, correo ambiental, campañas pedagógicas y formatos exigidos, asegurando prácticas responsables en residuos, agua, energía y sostenibilidad, que serán monitoreadas durante toda la ejecución del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 152 de 174

14.1.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del convenio todos los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que puedan ser decretados por parte del Distrito y el Gobierno Nacional, además del IVA, Retefuente y cualquier otra carga prestacional, descuentos o cargas impositivas que sean aplicables al convenio.
3. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio, y el acta de liquidación de este.
4. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El asociado se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Asociado presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
5. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso de selección.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la Primera Infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
7. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos.
8. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máxima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
10. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
12. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
13. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
14. Conformar el Comité Técnico del convenio y participar en las sesiones conforme la periodicidad establecida en este.
15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 153 de 174

alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

16. El asociado, a efectos de liquidación una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio deberá presentar la certificación expedida por el banco donde se realizaron los desembolsos de los recursos, donde se refleje el estado de los rendimientos financieros, los cuales deben ser consignados por el asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los mismos, lo anterior en el marco del artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021 y CIRCULAR N° 005 DE 2025 de la Secretaria de Hacienda.

14.1.3 COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

14.1.3.1 COMPROMISOS CONDICIONES CAPACITANTES E INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos 1 de 4 Jardines Infantiles y 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros.
2. Elaborar e implementar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos, previamente aprobado por el supervisor del convenio.
3. Contar con el mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.
4. Implementar el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático PEGR-CC, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan.
5. Implementar el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos actualizados con los factores de riesgos ambientales y características de la población e implementarlos durante la prestación del servicio, en cumplimiento a los establecido en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles y la Guía técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital (Documento no controlado).
6. Implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia.
7. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia de la SDIS y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
8. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada ”Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial” disponible en la página web de la SDIS y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado, generando las alertas a las que haya lugar a la SDIS”, de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia” de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 154 de 174

9. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.
10. Presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento del numeral 4.1 Licencias de Construcción, Radicación en Curaduría y Evaluaciones Técnicas con los términos definidos en el Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros por parte del asociado.

14.1.3.2 COMPROMISOS LÍNEA DE DESARROLLO DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.

 Los compromisos del componente gestión ambiental fueron avalados en memorando de verificación RAD I2025020690 del 24 de junio de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual hace parte de los documentos del proceso.

14.1.3.3 COMPROMISOS CONDICIONES DE PROCESO PARA LA ATENCIÓN.

14.1.3.3.1 COMPROMISOS COMPONENTE INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS

1. Implementar el proyecto pedagógico avalado por la SDIS y contar con las planeaciones en coherencia con las estrategias definidas en este.
2. Diseña, implementar y documentar experiencias pedagógicas pertinentes, que promuevan el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños en los diferentes ejes propuestos por los lineamientos curriculares y pedagógicos definidos por la entidad contratante, garantizando su participación, el respeto por sus intereses y ritmos, y la continuidad de sus procesos.

3. Implementar de manera sistemática mecanismos de observación, registro y valoración que permitan identificar los avances, aprendizajes y potencialidades de las niñas y los niños, con el fin de retroalimentar la planeación pedagógica, brindar apoyos pertinentes y garantizar el acompañamiento oportuno y diferenciado para el fortalecimiento de sus procesos de desarrollo.

4. Entregar informes pedagógicos trimestrales a las familias o cuidadores, que dé cuenta de las características, procesos de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño.
5. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de transiciones de las niñas y los niños, de acuerdo con las orientaciones definidas por la SDIS y aquellas que establezca la SED, garantizando la articulación pedagógica, institucional y familiar en cada etapa del tránsito educativo.
6. Participar en las jornadas y comités desarrollados por cada Subdirección Local para la Integración Social con el propósito de orientar la atención a niñas y niños.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 155 de 174

7. Liderar la realización de las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
8. Garantizar la disponibilidad, adecuación y uso efectivo de los espacios, materiales e insumos asegurando que los procesos pedagógicos se desarrollen en ambientes seguros, organizados y promotores del desarrollo y el aprendizaje.
9. Adquirir durante la primera semana del mes el material pedagógico y la papelería para las niñas y los niños, acorde con las propuestas pedagógicas del Jardín Infantil y lo señalado en los Anexos Técnicos 1 de 4 Jardines Infantiles y 3 de 4 Elementos Mínimos.
10. Desarrollar acciones pedagógicas que respondan a las características, intereses, capacidades y condiciones particulares de las niñas y los niños, asegurando su participación, así como el acceso equitativo a los recursos, apoyos y entornos de aprendizaje.
11. Diseñar, organizar y mantener ambientes pedagógicos seguros, flexibles y accesibles, que promuevan el juego, la exploración, la expresión artística, la literatura, la interacción y el aprendizaje significativo de las niñas y los niños, en coherencia con sus intereses, características de desarrollo y contextos culturales.
12. Contar con materiales y recursos pedagógicos diversos, pertinentes y multisensoriales, que favorezcan la **participación** de las niñas y los niños en las experiencias propuestas, así como su uso intencionado por parte del equipo pedagógico para la promoción del desarrollo y aprendizaje.

14.1.3.3.2 COMPROMISOS AMBIENTES PARA EL DESARROLLO Y EL APRENDIZAJE

Garantizar ambientes pedagógicos seguros, intencionados y flexibles, que promuevan el desarrollo y aprendizaje de niñas y niños, mediante la adecuada disposición de espacios, mobiliario y materiales diversos, en coherencia con el proyecto pedagógico y los lineamientos del anexo técnico.

14.1.3.3.3 COMPROMISOS COMPONENTE FAMILIAS Y COMUNIDADES

1. Contar con un documento que presente la caracterización de la población atendida, que evidencie las fases de su desarrollo (mapeo territorial, lectura e identidad, análisis y apropiación), como insumo para orientar las acciones pedagógicas, de corresponsabilidad, protección, cuidado y articulación intersectorial.
2. Registrar, en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, cualquier situación identificada durante el ingreso, permanencia o salida de niñas y niños que se aparte de lo habitual o que pueda constituir una presunta amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, e informar de manera oportuna a madres, padres o personas cuidadoras, según corresponda.
3. Desarrollar e implementar acciones de fortalecimiento al rol cuidador y protector de madres, padres y personas cuidadores, así como brindar acompañamiento individual según sus intereses, características y situaciones, bajo el liderazgo de los perfiles transversales y en articulación con el equipo del jardín infantil. Proceso que serán documentados y en caso de realizar encuentros presenciales, se diligenciará la asistencia en el Sistema Misional SIRBE.
4. Diseñar, actualizar y socializar el documento de procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos, conforme a las orientaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social y lo establecido en el *Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 156 de 174

*Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (MNL-PSS-016), g*arantizando su aplicación efectiva mediante la activación oportuna y el seguimiento de las rutas que correspondan, registrando la información en las herramientas virtuales dispuestas por la Subdirección para la Infancia.

5. Construir, actualizar y socializar el documento que contiene los procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos, según orientaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Contar con un documento que evidencie la construcción participativa del pacto de corresponsabilidad, en el que se establezcan los acuerdos de armonía entre las niñas, los niños, sus familias y el equipo de trabajo del jardín infantil, así como los procesos definidos para orientar el abordaje y la resolución de situaciones que afecten la interacción y el bienestar colectivo, desarrolladas por el jardín infantil, orientadas a contribuir a la atención integral de las niñas y los niños.

14.1.3.3.4 COMPROMISOS COMPONENTE BIENESTAR INTEGRAL

1. Generar con toda la comunidad del jardín infantil (niñas, niños, familias cuidadores y talento humano) entornos protectores de la salud desarrollar acciones para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividades lúdicas que fomenten estilos de vida saludables y prevengan la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, protocolos, normatividad vigente, en los anexos técnicos y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
2. Realizar la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar brotes de enfermedades transmisibles o cualquier otro evento de interés en salud pública en las niñas y los niños y adultos participantes de las actividades y entorno del jardín infantil y seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria.
3. Implementar el protocolo Administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas en el Jardines Infantiles de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los protocolos, lineamientos, instructivos, el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
4. Participar de manera oportuna en el desarrollo de acciones de vigilancia nutricional de calidad y disponer de los equipos antropométricos con el fin de generar los mecanismos de identificación temprana del deterioro nutricional, realizar las alertas, activaciones de ruta, seguimientos y acompañamientos en los procesos de recuperación de acuerdo con la normatividad vigente y lo descrito en el procedimiento, Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles, documentos asociados y demás orientaciones de la SDIS.
5. Contar con los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente, del establecimiento educativo y del servicio de alimentos, los cuales deben ser favorable o favorable con requerimiento, realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias y recomendaciones registradas en estas e informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio sobre las visitas que se adelanten por parte del Ente de Control.
6. Realizar Autoevaluación de las Condiciones Sanitarias del jardín infantil de manera semestral, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, definiendo e implementando acciones sobre los incumplimientos y realizando seguimiento periódico para subsanarlos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 157 de 174

7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento de acuerdo con lo establecido por la SDIS y en línea con el Anexo Técnico 1 de 4 de Jardines Infantiles, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.
8. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al Equipo Humano del servicio de alimentación y servicios generales. Realizar sensibilización a los profesionales de atención a la primera infancia sobre adecuadas prácticas de higiene durante el acompañamiento al momento de la alimentación.
9. Documentar e implementar frente a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, los procedimientos, documentos asociados en el sistema de gestión de la SDIS y la normatividad vigente, así como las Acciones para la prevención y manejo de desperdicios de acuerdo con lo descrito en el protocolo, el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles y las orientaciones de SDIS.
10. Adquirir los alimentos de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente, que cuenten con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, de los proveedores carnes (res, cerdo, pollo, pescado y vísceras), leche y derivados, panadería, abarrotes y huevos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.
11. Contar con equipos, utensilios y menaje del servicio de alimentos en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo con la cobertura.
12. Implementar para los casos de niñas o niños que lo requieran, las modificaciones en la alimentación suministrada en el jardín infantil y suministrar Alimentos para propósitos médicos especiales - APME (Complementos nutricionales o formulas terapéuticas) de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas y las orientaciones del profesional en nutrición asignado por parte de la SDIS.
13. Suministrar a las niñas y niños con calidad y oportunidad la complementación alimentaria o apoyo alimentario según los parámetros técnicos, operativos y soportes establecidos en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles y orientaciones definidas por Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Socializar e implementar las acciones asociadas al Protocolo Prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101o el documento que lo modifique o sustituya y diligenciar y reportar la cuantificación de los desperdicios de alimentos asociados al Formato de Control y medición de desperdicios de alimentos FOR-PSS-803 o el documento que lo modifique o sustituya.

14.1.3.3.5 COMPROMISOS COMPONENTE EQUIPO HUMANO

1. Documentar y organizar los soportes de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.
2. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica y el Formato Valores Técnicos Adicionales en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles dentro de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 158 de 174

dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo, se deberán realizar las actualizaciones de la contratación durante la ejecución del convenio (personal nuevo y de remplazo). Esta información debe estar organizada en el Drive dispuesto por el Supervisor para tal fin.

3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano.
4. Informar al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente con el talento humano contratado y presentar para aprobación del supervisor la hoja de vida del personal que efectuará el remplazo, el cual debe contar como mínimo con las mismas condiciones acreditadas por el profesional aprobado.
5. Mantener y organizar en medio físico (Jardín Infantil) y digital (Drive Supervisor) las hojas de vida, soportes y reportes de datos de las y los colaboradores.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil en la jornada de atención definida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.
7. Socializar a las y los colaboradores del Jardín Infantil todos los documentos que forman parte integral del Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles y demás lineamientos, protocolos, procedimientos y orientaciones del servicio.
8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños).
9. Garantizar que la vinculación del talento humano requerido cumpla con los criterios establecidos en el Decreto Distrital No. 332 del 20 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", modificado por el Decreto 634 de 2023, en referencia al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios.
10. Remplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
11. Elaborar y actualizar el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio.
12. Organizar los soportes de las actividades programadas en el plan de cualificación y bienestar del talento humano, las cuales pueden ser en medio físico o digital.
13. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, así mismo implementar medidas derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
14. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Auto reporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

Para garantizar la ejecución a las actividades objeto del contrato, se emiten las siguientes actuaciones complementarias a fines a los compromisos del asociado relacionados con la seguridad y salud en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 159 de 17

trabajo de acuerdo con el Memorando No. I2025021388, emitidos por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar

Proyectar cronograma con la programación mensual para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo acápite 9.1.3.1 COMPROMISOS CONDICIONES HABILITANTES E INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN numeral 2 “Elaborar e implementar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos, previamente aprobado por el supervisor del contrato.Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo acápite 9.1.2. COMPROMISOS DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO numeral 6 “Elaborar e implementar planes de gestión del riesgo, gestión ambiental y sostenibilidad conforme al anexo técnico, incluyendo el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (PEGR-CC), el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos específicos, con personal capacitado y póliza vigente para la atención de incidentes; además, debe cumplir con lineamientos ambientales institucionales mediante cronogramas, evidencias físicas y digitales, correo ambiental, campañas pedagógicas y formatos exigidos, asegurando prácticas responsables en residuos, agua, energía y sostenibilidad, que serán monitoreadas durante toda la ejecución del servicio.”.

Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas modificadas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.

Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares.

El Contratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus colaboradores las normas. disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el anexo técnico.

El Contratista asume totalmente la responsabilid ad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores.

En el caso de utilizar sustancias químicas en el desarrollo de las labores contratadas, socializar la correcta manipulación y almacenamiento, para gestionar los riesgos presentes en su exposición, alineados con el sistema globalmente armonizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 160 de 174

El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus colaboradores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protecciónnecesarios.

El Contratista debe garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo y el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad.

14.1.3.3.6 COMPROMISOS COMPONENTE LIDERAZGO Y GESTIÓN INTEGRAL

1. Contar con un documento que contiene la misión, visión, principios y objetivos del Jardín Infantil, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas establecidas en el proyecto pedagógico. Así como los soportes de socialización de la identidad institucional con las y los colaboradores, familias, cuidadores y cuidadoras.
2. Construir, implementar y socializar el plan de acción para la mejora continua que conlleve al cumplimiento de las dimensiones, espacios y ambientes para el desarrollo, interacciones y experiencias y bienestar integral, talento humano y liderazgo, conforme con lo establecido en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia y el procedimiento de seguimiento a la operación del servicio social de Jardines Infantiles.
3. Organizar, conservar y realizar la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de sistema interno de gestión documental y archivo-SIGA, además de la TRD vigente.
4. Implementar el procedimiento, para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles en cumplimiento a la normatividad vigente.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio.
6. Realizar el registro de los potenciales participantes hasta el estado INSCRITO en el sistema de información misional, implementado el procedimiento de Recolección, Critica y Digitación y radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato critica a la ficha SIRBE y las novedades a quien y por los medios que la supervisión designe.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCIÓN, SUSPENDIDO, ATENDIDO, ATENDIDO DE INSCRITO) y seguimiento (TRASLADO, TRANSFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN) a la supervisión, con el fin de hacer seguimiento a la calidad de los datos registrados en el sistema misional SIRBE, así mismo, mediante la ficha genérica de novedades registrar en el sistema de información misional las actuaciones de intervención; En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña realizará el cargue de información, si no cuenta con estos, tendrá que articularse con quién y por los medios que la supervisión designe.
8. Garantizar el porte de carnet de identificación por las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil con la respectiva fotografía.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 161 de 174

9. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias de niñas y niños en los formatos y sistemas establecidos por la SDIS.
10. Desarrollar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del proceso de focalización e identificación de potenciales participantes para lograr la cobertura proyectada, conforme con lo señalado en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles
11. Realizar seguimiento y reportar de forma mensual el estado de los cupos asignados, en estado matriculado de acuerdo al SIRBE, y cupos disponibles, con el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio, para activar el proceso de focalización e identificación de potenciales participantes, cuando el número de cupos disponibles sea superior al 10%.
12. Garantizar el manejo responsable de la información referida a las niñas, los niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
13. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
14. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.
15. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
16. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el convenio, se debe garantizar la custodia de las historias sociales, generando una entrega articulada a la Subdirección Local Integración Social-SLIS.
17. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución N.º 2425 de 2024 *"Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones"*.
18. Diligenciar los instrumentos correspondientes a la ficha SIRBE información básica y transversal, variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica para registro de actuaciones por historia social", uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la SDIS vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
19. Firmar la autorización de uso de datos por parte de las y los colaboradores contratados por el Asociado, para que la SDIS en el marco de sus responsabilidades en el Decreto 1356 de 2018, pueda reportar información en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Así como otros reportes que se requieran por parte de la entidad y de manera interinstitucional en el marco de la atención a la primera infancia.
20. Firmar entre las partes (colaboradoras, colaboradores y supervisor) un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el asociado cuente con el aplicativo SIRBE WEB en funcionamiento en la unidad operativa.
21. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional, adjuntando los soportes relacionados en los anexos técnicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 162 de 174

14.1.3.3.7 COMPROMISOS ASPECTOS FINANCIEROS

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.
3. Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
4. Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio, los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción del convenio fruto del proceso, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.
6. Suministrar de forma mensual el informe cualitativo, cuantitativo y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.

14.2. COMPROMISOS DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Efectuar los desembolsos que se generen como consecuencia del mencionado convenio, previa verificación de los requisitos para ello, conforme a lo establecido en el acápite correspondiente del presente documento.
5. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.
6. Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 163 de 17

7. Entregar al asociado posterior a la suscripción del convenio copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales adquirida por la SDIS y el procedimiento a seguir para la activación en caso de hacer uso de la misma durante la prestación del servicio.
8. Realizar seguimiento y garantizar la confidencialidad de la información a las alertas e informes presentados por el asociado respecto de situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
9. Cumplir con los protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información.
10. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de transiciones sensibles, seguras y armónicas de niñas y niños a los grados de prejardín y jardín y grado transición a la SED.
11. Realizar la socialización dentro de los 30 días calendarios posterior a la subscripción del convenio, de las políticas de gestión documental de la SDIS al asociado, atendiendo los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
12. Facilitar los medios y mecanismos de los que dispone la entidad que permitan apoyar la convocatoria de la Secretaría Distrital de Integración Social a los comités técnicos que se desarrollan en el nivel central, local o virtual relacionados con el presente convenio.

14.3. ACUERDOS DE MEDICIÓN DE SERVICIOS – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) son el punto de entendimiento sobre el nivel de eficiencia del asociado, en función de una serie de parámetros objetivos, suscritos de mutuo acuerdo entre las partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SDIS podrá aplicar los ANS suscritos de mutuo acuerdo con el asociado, bajo las siguientes condiciones:

La aplicación de los ANS, además, se soporta en criterios de completitud en atención integral a la primera infancia y la prestación del servicio de educación inicial, en procura de iniciar acciones inmediatas para proteger los derechos de los niños y niñas menores de cinco (5) años, reflejados en las afectaciones que pueda causar el asociado respecto del adecuado desarrollo de las actividades establecidas en los documentos del presente proceso, teniendo en cuenta el tiempo pactado para su ejecución.

La entidad estará facultada para dar aplicación a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), definidos como descuentos compensatorios, pactados en el convenio, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión y sus apoyos, a los compromisos propios de los convenios derivados del presente proceso competitivo.

Con la firma de los convenios derivados del presente proceso competitivo, se podrá dar aplicación de los ANS, a través del seguimiento que adelante la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 164 de 174

Se adjunta formato de acuerdo de niveles de servicio, en el cual se encontrarán los criterios y parámetros para su aplicación.

14.4 COMITÉ TÉCNICO

Se constituirá un Comité Técnico de seguimiento por cada Convenio de Asociación, el cual realizará el seguimiento a la ejecución del convenio buscando así la mejora continua en la operación de los Jardines Infantiles y la correcta ejecución del convenio y estará integrado por las siguientes personas.

1. La Subdirectora para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe el comité podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias incluido el equipo de apoyo a la supervisión.

14.4.1 OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de las condiciones del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sesión anterior.
3. Retroalimentar el plan de supervisión de las actividades que permitan dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.
4. Aprobar la información socializada en el marco del comité.

Nota 1: SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Subdirección para la Infancia y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por parte de la Secretaría Técnica. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados mediante actas suscritas por sus miembros.

15. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta, la prestación efectiva del servicio, la estructura de costos definitiva y lo resultante de los aportes ofertados por el proponente adjudicatario y los aportes por parte de la SDIS.

Nota 1: La estructura de costos se encuentra calculada a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles, teniendo en cuenta la necesidad establecida en los anexos técnicos de la Subdirección para la Infancia.

(VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO)

Nota 2: Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 165 de 174

Nota 3: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos e internet por siete (7) días calendario.

Nota 4: Una vez el ASOCIADO entregue las hojas de vida (para etapa de alistamiento o cambios en talento humano durante le ejecución) y sus respectivos soportes, la Supervisión tendrá tres (3) días calendario a partir de la entrega de los documentos para realizar la verificación y remitirá por correo electrónico el Formato de verificación de cumplimiento de perfiles, informando el cumplimiento o no de los soportes de colaboradoras y colaboradores. La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión, de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento y conforme las condiciones establecidas en los *Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.*

15.1. LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución del respectivo periodo. El pago se realizará teniendo en cuenta los DESCUENTOS a que hubiese lugar, en los términos establecidos en el numeral 10.8.6.10. DESARROLLO ORGANIZACIONAL del Anexo 1 de 4 Jardines Infantiles en el literal *DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES*.

Dicho valor corresponde a:

a) Costos fijos: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado al cual se compromete el Asociado en el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de acuerdo a la verificación financiera del soporte documental de la ejecución de los gastos.

b) Costos variables: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado al cual se compromete el Asociado en el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil* inasistencias).

c) Costos por realización: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado al cual se compromete el Asociado en el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, una vez se ejecuten los conceptos de servicios públicos e internet, PIGA y mantenimientos menores.

El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 166 de 174

- **COSTOS FIJOS:**

- TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- VIGILANCIA: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses de 30 días).

- MATERIAL DIDÁCTICO: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses de 30 días). MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA).

- **COSTOS VARIABLES**

- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).

- PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ALIMENTACIÓN: (Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

- **COSTO POR REALIZACIÓN:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Página 167 de 17

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PIGA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

Nota 5: Para los conceptos de gasto denominados: *Mantenimientos menores,* debe acreditar a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos. De igual forma, lo correspondiente a servicios públicos e internet deberá ser acreditado a través de factura.

Nota 6: Para los conceptos de gasto denominados *"DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN" y "DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos.

Nota 7: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, para el concepto de gasto denominado "*DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN" y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el Asociado debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 168 de 174

Nota 8: Frente a los ítems que se facturan mensualmente se tiene que los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se revisarán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar (los valores se deben tomar sobre el valor total, es decir, sin aplicar ningún tipo de promoción o descuentos).

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 9: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

Nota 10: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.

Nota 11: Los recursos no ejecutados por el Asociado para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

Nota 12: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la SDIS y del ASOCIADO serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

Nota 13: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación).

Nota 14: El Asociado durante la ejecución del convenio, debe mantener el porcentaje del aporte al que se comprometió, en la propuesta económica presentada durante el presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.

Nota 15: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

Nota 16: Los desembolsos se realizarán conforme a lo establecido en la estructura de costos que hace parte del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 169 de 174

Nota 17: En caso de presentarse situaciones fortuitas provocadas por factores externos ajenos a la voluntad humana, como incapacidades e inasistencia de personal, que ocasionen variaciones en la presencialidad o en la atención y por estas situaciones se presenten recursos no ejecutados, se realizarán descuentos, por parte de la SDIS en los costos en los cuales haya aportado la entidad, así mismo, las partes podrán realizar reinversiones o liberaciones con estos recursos según la necesidad del servicio.

Nota 18: En el caso que se surtan adiciones, reinversiones o alguna modificación contractual se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas (conceptos de gastos asumidos por cada una de las partes en la estructura de costos) salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes. adicionalmente los conceptos de gasto se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral denominado desembolsos. En caso de modificaciones en aspectos financieros se tomarán los valores del último cierre contable disponible por parte del asociado.

Nota 19: El cargue de los documentos soporte de cada desembolso deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

16.1 SUPERVISIÓN.

La Supervisión del Convenio será responsabilidad del(la) Subdirector(a) para la Infancia respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación. El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

16.2 PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, siempre y cuando se agote oportuna y completamente el procedimiento estipulado en el mencionado artículo de la Ley 1474 de 2011. En esa medida, en los mencionados casos se procederá así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 170 de 174

Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Nota 1: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Nota 2: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

Nota 3: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 4: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

17. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo para el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993, para lo cual se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 171 de 174

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[14]:

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C. NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

Tabla No. 22 Garantías

Amparo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 172 de 174

pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

Nota 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 173 de 174

obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

Nota 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

19. LIQUIDACIÓN

El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **SEIS (6)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Vencido el plazo anterior las partes podrán liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo iniciar para liquidar de mutuo acuerdo, en concordancia con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

20. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, el Comité de Contratación Sesión Asincrónica emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

21. ANEXOS.

21.1 Matriz Estimación de Riesgos.
21.2 Estudio de Mercado.
21.3 Estudio del Sector.
21.4 Anexo Técnico 1 DE 4 JARDINES INFANTILES.
21.5 Anexo Técnico 2 DE 4 ETAPA DE PRE-ALISTAMIENTO Y ALISTAMIENTO.
21.6 Anexo Técnico 3 DE 4 ELEMENTOS MÍNIMOS.
21.7 Anexo Técnico 4 DE 4 AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS.
21.8 Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP.
21.9 Estructuras de costos.
21.10 Avales de otras áreas.
21.11 Memorandos de viabilidad.
21.12 Documento Índice de Localización Jardines Infantiles.
21.13 Acuerdo de medición de niveles de servicio.

22. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Zyryuk Gómez Blanco David Felipe Méndez Carreño Adriana del Pilar Salazar	Nombre: Paola Lizbeth Urrego Baena	Nombre: Adriana González Gómez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-187610 62
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 174 de 174

Mayerly Alejandra Leal Luz Lilibeth García Ana Victoria Lugo		
Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Infancia

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 175 de 17

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

VF ESTUDIO PREVIO COFIS 3 CANASTAS FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 12:40:59

Finalización: 2025-10-09 14:02:38

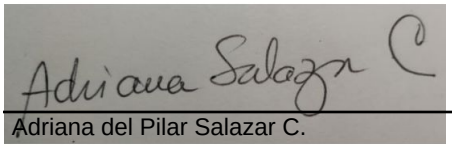
Escanee el código para verificación

Elaboración: Elaborado por



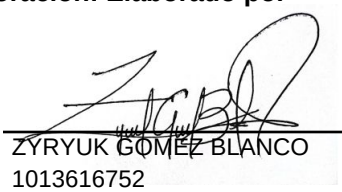
ANA VICTORIA LUGO GOMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Elaboración: Elaborado por



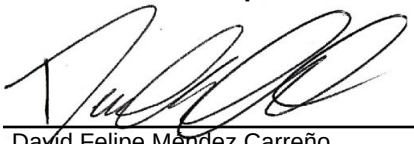
Adriana del Pilar Salazar C.
30301761
asalazarc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Elaborado por



ZYRYUK GOMEZ BLANCO
1013616752
zgomez@sdis.gov.co
PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Elaboración: Elaborado por



David Felipe Mendez Carreño
1032479597
dfmendezc@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 176 de 17

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

VF ESTUDIO PREVIO COFIS 3 CANASTAS FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062

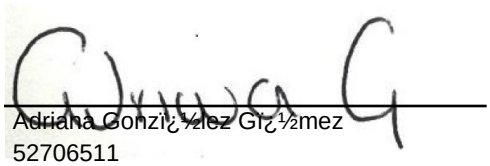
Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 12:40:59

Finalización: 2025-10-09 14:02:38

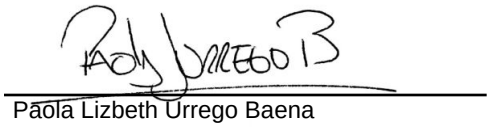
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Infancia



Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Revisó



Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062
2025-10-09T14:02:46-05:00 - Pagina 177 de 17

REPORTE DE TRAZABILIDAD

VF ESTUDIO PREVIO COFIS 3 CANASTAS FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-124059-4fee07-18761062

Creación: 2025-10-09 12:40:59

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-09 14:02:38

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Felipe Méndez Carreño dfmendezc@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-10-09 12:41:20 Lec.: 2025-10-09 13:08:32 Res.: 2025-10-09 13:08:51 IP Res.: 186.102.12.242
Elaboración	ZYRYUK GOMEZ BLANCO zgomez@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2025-10-09 13:08:51 Lec.: 2025-10-09 13:09:46 Res.: 2025-10-09 13:09:49 IP Res.: 201.185.124.238
Elaboración	Adriana del Pilar Salazar C. asalazarc@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-10-09 13:09:49 Lec.: 2025-10-09 13:26:57 Res.: 2025-10-09 13:26:59 IP Res.: 45.192.8.2
Elaboración	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-10-09 13:26:59 Lec.: 2025-10-09 13:30:50 Res.: 2025-10-09 13:30:59 IP Res.: 186.30.79.160
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2025-10-09 13:30:59 Lec.: 2025-10-09 13:46:03 Res.: 2025-10-09 13:46:09 IP Res.: 191.156.48.110
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-10-09 13:46:10 Lec.: 2025-10-09 14:02:35 Res.: 2025-10-09 14:02:38 IP Res.: 45.192.8.2